MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., septiembre de 2026.

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-227

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD **SASS-028-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES:** *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ÁREA DE AUDIOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".*

Dependencia solicitante: Subdirección Médica - Área de Audiología / Servicio de Otorrinolaringología mediante oficio radicado con Id Control 502309 y radicado N.º 202623296 del 05 de agosto de 2026, conforme al CPA No. 1753. Nota: solicitud de vigencias futuras en trámite de aprobación ante GSED y Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El **Hospital Militar Central – HOMIL** es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. De conformidad con los artículos 40 y 41 de la **Ley 352 de 1997**, hace parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y tiene como objeto principal la prestación de servicios de salud a sus afiliados y beneficiarios, así como el desarrollo de actividades de docencia e investigación científica orientadas a mantener la eficiencia y calidad de los servicios. La misma norma le permite prestar servicios médico-asistenciales a terceros, en las condiciones establecidas institucionalmente.

En desarrollo de dicha misión, el Hospital Militar Central presta servicios de mediana y alta complejidad y debe disponer de capacidad asistencial suficiente para responder de manera continua y oportuna a las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. La estructura institucional contempla la **Subdirección Médica**, conforme al Decreto 4780 de 2008, dentro de la cual se desarrollan los servicios y áreas clínicas requeridos para la atención especializada.

Para el caso específico de **Audiología Clínica**, el estudio previo de la vigencia 2026 establece que la dependencia solicitante corresponde a la **Subdirección Médica – Área de Audiología / Servicio de Otorrinolaringología** y que el proceso se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones con el No. **PAA2026-UCLB-227**. Igualmente, se registra como antecedente documental el estudio previo tramitado mediante **IdControl 502309 y radicado No. 202623296 del 5 de agosto de 2026**, conforme al **CPA No. 1753**.

De acuerdo con la información institucional, la planta de personal del Hospital Militar Central resulta **insuficiente para atender con recurso humano propio la totalidad de las necesidades asistenciales del Área de Audiología**, circunstancia que hace necesario complementar la capacidad institucional mediante la contratación de talento

humano especializado. El estudio señala expresamente que el Hospital no cuenta dentro de su planta con la cantidad de profesionales requeridos para garantizar la prestación del servicio de Audiología, situación que guarda correspondencia con la metodología utilizada en procesos anteriores de servicios especializados del Hospital, en los cuales la insuficiencia de planta ha constituido uno de los elementos objetivos para determinar la necesidad contractual.

Esta necesidad, además, **no corresponde a un requerimiento nuevo o coyuntural**. Como antecedente contractual directo se identificó el **Proceso SASS-127-2022-HOMIL**, adelantado por el Hospital Militar Central para la **"Prestación de servicios profesionales especializado para el Área de Audiología del Hospital Militar Central para las vigencias 2022-2026"**. La información publicada a partir de SECOP II evidencia que dicho proceso comprendió un conjunto amplio de procedimientos de audiología clínica, entre ellos audiometrías, logoaudiometría, impedanciometría, pruebas vestibulares, emisiones otoacústicas, potenciales evocados auditivos, rehabilitación vestibular y auditivo-verbal, adaptación y ajuste de ayudas auditivas, programación de implantes y monitoreo intraoperatorio, entre otros. Lo anterior permite establecer que el Hospital ha requerido históricamente la contratación externa de este componente especializado para garantizar su oferta asistencial.

En consecuencia, la contratación proyectada para la vigencia 2026 y siguientes responde a la necesidad de **dar continuidad a una capacidad asistencial especializada que ya viene siendo requerida y contratada por la Entidad**, evitando que la finalización de los mecanismos contractuales precedentes genere afectaciones en la oportunidad o continuidad de las atenciones. Esta circunstancia resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que la prestación de servicios de Audiología constituye un componente transversal para la valoración, diagnóstico, seguimiento y rehabilitación de pacientes con alteraciones auditivas, vestibulares y comunicativas, y brinda apoyo a otros servicios y especialidades del Hospital.

El alcance previsto en el actual estudio previo comprende una **capacidad instalada de hasta trescientas nueve (309) consultas especializadas de Audiología Clínica por mes**, con un máximo de cuatro (4) profesionales, de acuerdo con la necesidad y programación institucional. La prestación comprende consulta externa, interconsultas, manejo intrahospitalario, valoración, diagnóstico y seguimiento audiológico. Asimismo, comprende procedimientos especializados asociados con **pruebas audiológicas, vestibulares y electrofisiológicas, rehabilitación, programación y seguimiento de ayudas auditivas e implantes cocleares**, cuya ejecución estará determinada por la demanda efectiva y la programación institucional.

La relevancia asistencial de estos servicios encuentra respaldo, igualmente, en los **Lineamientos para la promoción y gestión integral de la Salud Auditiva y Comunicativa** del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales identifican como componentes fundamentales la evaluación, diagnóstico y tratamiento en salud auditiva y comunicativa, el desarrollo y capacitación del recurso humano, la garantía y mejoramiento de la calidad de los servicios y la reducción del impacto de la discapacidad auditiva y comunicativa. Dichos lineamientos resaltan la necesidad de fortalecer la capacidad institucional y facilitar el acceso efectivo a los servicios requeridos por la población.

Desde la perspectiva del derecho fundamental a la salud, la **Ley Estatutaria 1751 de 2015** establece que el acceso a los servicios debe producirse de manera oportuna, eficaz y con calidad, y desarrolla, entre otros, el principio de continuidad, conforme al cual, una vez iniciada la provisión de un servicio, esta no debe ser interrumpida por razones administrativas o económicas. Este marco refuerza la necesidad de que la

planeación contractual del Hospital adopte oportunamente las medidas necesarias para disponer del talento humano especializado que garantice la continuidad de las atenciones.

En materia de calidad y habilitación resulta pertinente precisar, para efectos de la actualización normativa del presente estudio previo, que la **Resolución 1732 de 2026 fue revocada integralmente mediante la Resolución 2080 del 8 de septiembre de 2026**. En consecuencia, continúan siendo aplicables, sin solución de continuidad, la **Resolución 3100 de 2019 y sus normas modificatorias**, junto con las demás disposiciones que integran el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, hasta tanto sean expresamente modificadas, derogadas o sustituidas. Para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberá observarse, en todo caso, el régimen especial que le resulte aplicable y las reglas de habilitación correspondientes cuando se configuren los supuestos previstos en dicha normativa.

En concordancia con lo anterior, el Hospital Militar Central debe garantizar que la prestación del servicio se desarrolle bajo criterios de **calidad, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia e idoneidad del talento humano**, de manera que la insuficiencia de personal de planta no se traduzca en barreras de acceso, incremento de tiempos de espera, suspensión de procedimientos diagnósticos o terapéuticos, retrasos en la rehabilitación o afectación del seguimiento clínico de los usuarios.

Por lo anterior, se encuentra técnicamente justificada la necesidad de adelantar un proceso para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ÁREA DE AUDIOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, con el propósito de complementar la capacidad institucional y contar con talento humano especializado suficiente para atender la demanda del servicio. El estudio actual señala precisamente que la contratación resulta necesaria para asegurar la prestación ininterrumpida de Audiología y la realización de procedimientos indispensables para el diagnóstico y tratamiento de patologías de diferente complejidad, garantizando la continuidad, oportunidad y seguridad de la atención.

En este sentido, la contratación proyectada constituye un mecanismo necesario para que el Hospital pueda **mantener la disponibilidad del servicio de Audiología Clínica, responder a la demanda institucional, asegurar la ejecución de consultas y procedimientos especializados y preservar la continuidad de la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares**, en cumplimiento de su misión institucional y de los principios que orientan la prestación de los servicios de salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ÁREA DE AUDIOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del 01 de diciembre de 2026 hasta el **31 de julio de 2030**, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, aplicando el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

<table>
<tr><td rowspan="3">VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td colspan="6">El valor estimado del presente proceso asciende a DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.511.266.100). El valor incluye los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con el régimen tributario aplicable, discriminado por apalancamiento y vigencias futuras de la siguiente manera:</td></tr>
<tr><td colspan="6"></td></tr>
<tr><td colspan="6"><table>
<tr><th>Apalancamiento</th><th>2027</th><th>2028</th><th>2029</th><th>2030</th><th>Presupuesto</th></tr>
<tr><td>$ 51.010.900</td><td>$ 642.736.600</td><td>$ 674.873.500</td><td>$ 708.617.100</td><td>$ 434.028.000</td><td>$ 2.511.266.100</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td colspan="6">Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. XXXXX de fecha XX de XXXXX de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009-003 Recurso 20 CSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; por valor de DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.511.266.100), expedido por el funcionario del área de presupuesto.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td colspan="6">Igual al plazo de ejecución y el término adicional que resulte necesario para liquidación y garantías, conforme se defina en el contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td colspan="6">Hospital Militar Central - Bogotá D. C.</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td colspan="6">PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON PERSONA JURÍDICA.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICAR</td><td colspan="6">Por el valor total del presupuesto asignado, con ejecución de servicios conforme a la demanda y producción asistencial efectivamente realizada.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td colspan="6">Peso colombiano.</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales, previo informe de supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo con la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado,

	solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Tabla 1. Identificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase
[85000000] Servicios de Salud	[85100000] Servicios integrales de salud	[85101500] Centros de salud
[85000000] Servicios de Salud	[85100000] Servicios integrales de salud	[85101600] Personas de soporte de prestación de servicios de salud

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y se encuentran identificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, por lo cual se establece lo siguiente:

4.1 RESUMEN DE LA PRESTACIÓN REQUERIDA

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CAPACIDAD PROYECTADA	UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES	CONDICIÓN DE EJECUCIÓN
1	CONSULTA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN AUDIOLOGÍA CLÍNICA	CAPACIDAD INSTALADA PARA 309 CONSULTAS ESPECIALIZADAS/MES; MÁXIMO CUATRO (4) PROFESIONALES, SEGÚN NECESIDAD Y PROGRAMACIÓN.	CONSULTA / VALORACIÓN	Consulta externa, interconsultas, manejo intrahospitalario, valoración, diagnóstico y seguimiento audiológico.	Según necesidad, demanda y programación institucional; reconocimiento sobre producción efectivamente realizada.
2	PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE AUDIOLOGÍA CLÍNICA	SEGÚN DEMANDA, PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL Y PROCEDIMIENTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS.	PROCEDIMIENTO	Pruebas audiológicas, vestibulares y electrofisiológicas, rehabilitación, programación de ayudas auditivas el implante coclear, conforme al listado técnico.	Según necesidad, demanda y programación institucional; reconocimiento sobre producción efectivamente realizada.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE PROCEDIMIENTOS

El siguiente listado corresponde a los procedimientos de Audiología clínica identificados. Para cada procedimiento se establecerá el valor de referencia correspondiente conforme al Decreto 2644 de 2022, la tarifa resultante de aplicar una disminución del diecisiete por ciento (17 %), así como la distribución económica correspondiente al sesenta por ciento (60 %) para el contratista y al cuarenta por ciento (40 %) para el Hospital Militar Central – HOMIL. La ejecución de los procedimientos estará sujeta a la demanda efectiva y a la programación institucional.

Tabla 2. Especificaciones técnicas

Ítem	CUPS	Procedimiento	Decreto 2644	Tarifa -17 %	Contratista 60 %	HOMIL 40 %
1	944301	Rehabilitación cognitiva – incluye aquellas con uso de dispositivo	$133.029,96	$110.414,87	$66.249	$44.166
2	954108	Audiometría detallada de frecuencias específicas – alta frecuencia	$61.801,32	$51.295,10	$30.777	$20.518
3	954107	Audiometría de tonos puros aéreos y óseos con enmascaramiento	$55.516,44	$46.078,65	$27.647	$18.431
4	954102	Audiometría por observación del comportamiento	$55.516,44	$46.078,65	$27.647	$18.431
5	954629	Audiometría de tallo cerebral	$279.153,42	$231.697,34	$139.018	$92.679
6	954104	Audiometría por juego condicionado	$55.516,44	$46.078,65	$27.647	$18.431
7	954301	Logoaudiometría	$55.516,44	$46.078,65	$27.647	$18.431
8	954105	Logoaudiometría por señalamiento de láminas y repetición de palabras	$55.516,44	$46.078,65	$27.647	$18.431
9	954307	Logoaudiometría sensibilizada	$47.765,09	$39.645,02	$23.787	$15.858
10	954302	Inmitancia acústica (impedanciometría)	$58.135,14	$48.252,17	$28.951	$19.301
11	954305	Acufenometría [tinnitugrama]	$38.599,64	$32.037,70	$19.223	$12.815
12	954306	Evaluación electroacústica funcional de la	$58.135,14	$48.252,17	$28.951	$19.301

		trompa de Eustaquio				
13	954310	Pruebas de contexto cerrado y abierto – evaluación rehabilitación audiológica	$279.153,42	$231.697,34	$139.018	$92.679
14	954311	Pruebas de desórdenes del procesamiento auditivo central	$264.488,70	$219.525,62	$131.715	$87.810
15	954312	Pruebas de simulación y disimulación	$55.516,44	$46.078,65	$27.647	$18.431
16	954313	Pruebas de reclutamiento	$47.765,09	$39.645,02	$23.787	$15.858
17	954314	Pruebas de fatiga acústica	$35.352,45	$29.342,53	$17.606	$11.737
18	954315	Prueba de reconocimiento auditivo de frases fonéticamente balanceadas en ruido	$133.029,96	$110.414,87	$66.249	$44.166
19	954316	Prueba de ruido de ecualización de umbral	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102
20	954401	Pruebas de la función vestibular	$618.536,94	$513.385,66	$308.031	$205.354
21	954402	Pruebas vestibulares calóricas y/o térmicas	$97.415,64	$80.854,98	$48.513	$32.342
22	954403	Evaluación del reflejo vestíbulo-óculo motor asistido (VHIT)	$618.536,94	$513.385,66	$308.031	$205.354
23	954406	Evaluación de la supresión del reflejo vestíbulo-óculo motor asistido	$618.536,94	$513.385,66	$308.031	$205.354
24	954401	Pruebas clínicas de la función vestibular	$464.557,38	$385.582,63	$231.350	$154.233
25	954601	Emisiones otoacústicas	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102
26	954602	Electrococleografía	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102
27	954610	Liberación y reposicionamiento canalicular	$464.557,38	$385.582,63	$231.350	$154.233
28	954624	Potenciales evocados miogénicos	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102

		vestibulares oculares				
29	954625	Potenciales evocados miogénicos vestibulares cervicales	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102
30	954626	Potenciales evocados auditivos de corta latencia – medición de integridad	$264.488,70	$219.525,62	$131.715	$87.810
31	954627	Potenciales evocados auditivos de corta latencia – análisis de habituación y sincronía neural	$264.488,70	$219.525,62	$131.715	$87.810
32	954628	Potenciales evocados auditivos de corta latencia por vía ósea	$264.488,70	$219.525,62	$131.715	$87.810
33	954629	Potenciales evocados auditivos de corta latencia con curva función intensidad-latencia	$279.153,42	$231.697,34	$139.018	$92.679
34	954630	Potenciales evocados auditivos de latencia media y tardía	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102
35	954631	Potenciales evocados auditivos con implante coclear u otras prótesis auditivas	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102
36	954801	Evaluación y adaptación de prótesis y ayudas auditivas	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102
37	954802	Monitoreo de prótesis y ayudas auditivas	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102
38	954803	Evaluación de la ganancia funcional con dispositivo auditivo	$133.029,96	$110.414,87	$66.249	$44.166
39	954804	Estimulación acústica con dispositivo	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102
40	954805	Reflejo estapedial eléctrico con	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102

		implante coclear (ESRT)				
41	954903	Revisión y ajuste de componentes externos de dispositivo auditivo implantable	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102
42	954904	Revisión y ajuste de componentes externos de dispositivo auditivo no implantable	$133.029,96	$110.414,87	$66.249	$44.166
43	954601	Emisiones otoacústicas	$170.900,00	$141.847,00	$85.108	$56.739
44	954601	Evaluación de órganos otolíticos (ocular counter roll)	**$0,00**	**$0,00**	**$0**	**$0**
45	954601	Sacadometría	**$0,00**	**$0,00**	**$0**	**$0**
46	—	Evaluación funcional de VOR – VORTEQ	$618.536,94	$513.385,66	$308.031	$205.354
47	984610	Liberación y reposicionamiento canalicular	$464.557,38	$385.582,63	$231.350	$154.233
48	985610	Rehabilitación auditivo-verbal	$133.029,96	$110.414,87	$66.249	$44.166
49	954804	Estimulación acústica con dispositivo – rehabilitación auditiva	$133.029,96	$110.414,87	$66.249	$44.166
50	891904	Monitorización intraoperatoria de base de cráneo, tronco cerebral y pares craneanos	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102
51	938300	Rehabilitación auditivo-verbal	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102
52	954315	Reprogramación y ajuste de audífonos con software disponible en institución	$279.153,42	$231.697,34	$139.018	$92.679
53	954315	Reprogramación y activación de implante coclear	$467.176,08	$387.756,15	$232.654	$155.102

Nota: Los valores unitarios relacionados corresponden a las tarifas de referencia definidas conforme al Decreto 2644 de 2022. Sobre la tarifa base se aplica una disminución del diecisiete por ciento (17 %). Del valor resultante se reconoce una participación del sesenta por ciento (60 %) para el contratista y del cuarenta por ciento

(40 %) para el Hospital Militar Central – HOMIL. El reconocimiento económico procederá únicamente respecto de los procedimientos efectivamente realizados, registrados y debidamente soportados, de acuerdo con la demanda y programación institucional.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el Hospital Militar Central, en los términos y plazos establecidos en los documentos del proceso y el contrato.
2. Cumplir el objeto contractual en la forma, tiempo y condiciones previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y contrato.
3. Atender de manera oportuna los requerimientos, recomendaciones y solicitudes del supervisor del contrato y suministrar la información necesaria para el seguimiento de la ejecución.
4. Cumplir y acreditar las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante toda la ejecución contractual.
5. Actuar con lealtad, buena fe, transparencia y diligencia durante las etapas contractual y poscontractual, evitando dilaciones injustificadas.
6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa, técnica y financiera a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución, de conformidad con las normas aplicables.
7. Cumplir las políticas institucionales de SARLAFT/SICOF, seguridad de la información, protección de datos personales, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo.
8. Presentar la factura electrónica y los soportes requeridos para el trámite de pago y cargar en SECOP II los documentos de ejecución que corresponda.
9. Responder por los daños que se ocasionen a terceros o a la Entidad por causas imputables al contratista y a su personal durante la ejecución.
10. Concurrir a la liquidación del contrato y mantener o ampliar las garantías cuando resulte procedente.
11. Cumplir las demás obligaciones legales e institucionales que resulten directamente relacionadas con el objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar una capacidad instalada no inferior a la requerida para atender trescientas nueve (309) consultas especializadas de Audiología por mes, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación realizada por el Hospital Militar Central. El número de consultas efectivamente atendidas podrá variar de acuerdo con la demanda asistencial, la programación institucional, el comportamiento epidemiológico, la disponibilidad de infraestructura y demás circunstancias propias de la prestación del servicio, sin que ello constituya incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente sobre la producción asistencial efectivamente realizada y debidamente soportada, conforme al Manual Tarifario Institucional vigente.
2. Garantizar la asignación de citas especializadas de primera vez en cumplimiento de la normatividad vigente y de los estándares de oportunidad establecidos por

el Ministerio de Salud y Protección Social. En todo caso, el tiempo de espera para la asignación de la cita de primera vez no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de solicitud por parte del usuario o de la autorización correspondiente, cuando ésta sea requerida.

3. Cuando la normativa vigente establezca un estándar de oportunidad inferior para una especialidad específica, el contratista deberá cumplir dicho estándar. El incumplimiento de los tiempos de oportunidad constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la aplicación de las medidas, descuentos, multas o sanciones previstas en el contrato.
4. Prestar el servicio de consulta externa mínimo cuarenta y dos (42) horas semanales de lunes a viernes en el horario de 7:00 a. m. a 4:00 p. m., según la disponibilidad de consultorios y cabinas de audiología. Las horas semanales de consulta podrán variar según requerimientos del Hospital y de común acuerdo con el contratista para mantener las metas de oportunidad establecidas por el Hospital.
5. Realizar el manejo intrahospitalario como servicio tratante de los pacientes que sean hospitalizados por la especialidad, incluyendo recién nacidos. En hospitalización, la evolución de los pacientes a cargo del servicio se realizará antes de las 21.00 todos los días.
6. Brindar respuesta a las interconsultas de forma presencial de acuerdo con los protocolos institucionales. Las interconsultas en hospitalización deben ser respondidas según la prioridad establecida en la solicitud, con un plazo de seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna, de lunes a viernes.
7. Aplicar y adherirse a las guías de manejo institucionales y participar en la revisión o actualización de estas, en caso de ser necesario, durante la ejecución del contrato. Asimismo, las audiólogas especialistas se obligan a participar en las capacitaciones que se realicen sobre el uso adecuado de los diferentes insumos y/o equipos institucionales relacionados con la prestación del objeto del contrato.
8. Asistir de manera puntual a consulta, procedimientos quirúrgicos relacionados con implantes auditivos y procedimientos diagnósticos dentro y fuera de salas de cirugía de acuerdo con la programación, y realizar la parada de seguridad en todos los procedimientos y en presencia de los especialistas responsables de la intervención. Todos los procedimientos quirúrgicos o invasivos y aquellos en los que sea requerido deberán contar con consentimiento informado del paciente o su representante.
9. Brindar atención a los pacientes con el uso debido de los elementos de protección personal y siguiendo los protocolos de atención impartidos por el Hospital según el área asignada y el Reglamento de Comportamiento en Salas de Cirugía.
10. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II los documentos, informes, evidencias y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, garantizando que la información publicada sea completa, legible, pertinente y corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de mantener debidamente actualizada la trazabilidad de la ejecución contractual.

OBLIGACIÓN DE CORRESPONSABILIDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO: EN LA ATENCIÓN EN SALUD: En su condición de prestador de servicios especializados en una institución de alta complejidad, EL CONTRATISTA asume la corresponsabilidad

técnica, científica y operativa en la prevención, control y gestión de eventos adversos prevenibles como: Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), reingresos hospitalarios, reintervenciones quirúrgicas no programadas. . En virtud de lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Adherencia Estándar y Estándares de Seguridad: EL CONTRATISTA garantiza que la totalidad del personal profesional y técnico asignado cumplirá de manera estricta y obligatoria con los protocolos institucionales, Guías de Práctica Clínica (GPC), la Política de Seguridad del Paciente, los paquetes Instruccionales y de verificación para :la prevención de infecciones, las listas de chequeo de cirugía segura y los lineamientos de bioseguridad e higiene de manos vigentes en la institución, entre otros.

Cláusula 2. Auditoría Clínica y Calificación de Eventos Prevenibles: Para todos los efectos contractuales, la determinación y calificación de una IAAS, reingreso, reintervención o evento adverso como "Prevenible" será facultad exclusiva de los Comités Institucionales competentes del HOSPITAL (Comité de Infecciones y Comité de Seguridad del Paciente, o los que hagan sus veces). Si el análisis del caso demuestra que la complicación o evento adverso derivó de la no adherencia o inobservancia de las guías de manejo, protocolos y lineamientos normativos institucionales, dicho suceso se tipificará formalmente como "Inobservancia del Estándar de Seguridad Contractual".

Cláusula 3. Impacto Económico y Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS): En los casos en que los Comités Institucionales dictaminen la vulneración de los atributos de calidad y seguridad en la atención por causa imputable a **EL CONTRATISTA,** se aplicarán las siguientes consecuencias contractuales y financieras:

1. No se reconocerán ni liquidarán los honorarios o tarifas correspondientes a la atención médica y/o quirúrgica asociada al evento.
2. **EL CONTRATISTA** responderá patrimonialmente por las sanciones, indemnizaciones, condenas judiciales o costos de reparación que administrativa o judicialmente, que sean impuestos al **HOSPITAL** como consecuencia de la impericia, negligencia o inobservancia de protocolos por parte de su equipo de personal asistencial.
3. **El HOSPITAL** se reserva la facultad de exigir la sustitución inmediata del personal involucrado en los hallazgos de no adherencia a los procesos y protocolos de seguridad.
4. Se hacen responsables de los daños de equipo o insumos por uso inadecuado.

ACTIVIDADES ASISTENCIALES

- ✓ Audiometría tonal
- ✓ Audiometría tonal extendida (de altas frecuencias)
- ✓ Logoaudiometría
- ✓ Impedanciometría - INMITANCIA ACÚSTICA
- ✓ Evaluación reflejo estapedial
- ✓ Pruebas de reclutamiento auditivo
- ✓ Pruebas de fatiga auditiva

- ✓ Evaluación electroacústica de trompa de Eustaquio
- ✓ Audiometría infantil
- ✓ Acufenometría
- ✓ Electrococleografía
- ✓ Otoemisiones acústicas
- ✓ Potenciales evocados auditivos
- ✓ Potenciales evocados auditivos - umbrales
- ✓ Potenciales evocados auditivos - sitio de lesión
- ✓ Potenciales evocados auditivos - estado estable
- ✓ Potenciales evocados auditivos - corta, media y larga latencia
- ✓ Potenciales evocados auditivos - con implante coclear
- ✓ Reflejo estapedial eléctrico ESRT
- ✓ Tamizaje auditivo neonatal
- ✓ Vértigo (evaluación e intervención del vestibular y/o programa de vestibular)
- ✓ Pruebas calóricas
- ✓ Electronistagmografía con video
- ✓ Liberación y reposicionamiento canalicular (terapia de rehabilitación vestibular periférica)
- ✓ Evaluación de órganos otolíticos (ocular counter roll)
- ✓ Sacadometría
- ✓ Evaluación funcional de VOR - VORTEQ
- ✓ Evaluación del reflejo oculomotor asistido - V-HIT
- ✓ Prueba SHIMP - test de supresión del impulso cefálico - SHIMP
- ✓ VEMPS (ocular y cervical)
- ✓ Evaluación, consejería y asesoría pre y post implante coclear
- ✓ Rehabilitación auditivo-verbal
- ✓ Reprogramación y ajuste de audífonos con software disponibles en la institución
- ✓ Reprogramación y activación de implante coclear
- ✓ Prueba de reconocimiento auditivo de frases fonéticamente balanceadas en ruido AzBio
- ✓ Manejo de guías y protocolos institucionales
- ✓ Docencia

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

1. Participar en la formación académica del personal de pregrado y postgrado que desarrolle prácticas formativas en el Hospital en virtud de los convenios de docencia-servicio suscritos por la Entidad. Promover y participar en las actividades de docencia e investigación científica.
2. Supervisar presencialmente todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes de postgrado, de acuerdo con lo determinado por el reglamento de prácticas formativas y la política de docencia del Hospital Militar Central.
3. Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa, orientadas a cumplir con la misión institucional y los estándares necesarios para el reconocimiento como Hospital Universitario.
4. Respetar la asignación de rotaciones de los residentes de acuerdo con lo dispuesto en la malla académica. Cualquier solicitud de modificación debe tramitarse y aprobarse por la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.

5. Participar en las actividades académicas organizadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa. El compromiso docente asistencial es obligatorio.
6. Participar en las actividades relacionadas con el proceso de Acreditación Institucional y cumplir con los lineamientos requeridos. Para garantizar la idoneidad académica y el fortalecimiento de los procesos formativos desarrollados en la Institución, el contratista deberá garantizar que un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo de profesionales asignados a la ejecución del contrato cuente con especialización en Docencia Universitaria. Para el porcentaje restante, correspondiente hasta el cuarenta por ciento (40 %), se podrá acreditar experiencia en docencia igual o superior a tres (3) años, debidamente certificada por una institución de educación superior.
7. Cada servicio asistencial deberá generar al menos un producto científico en cada vigencia, por el tiempo que dure el contrato (publicación científica, producto de investigación, innovación o desarrollo), cumpliendo la política de investigación, ética e integridad científica institucional.

ADMINISTRATIVAS

1. Gestión de agendas y personal: Entregar a la Subdirección Médica, con seis meses de antelación, las agendas a programar por consulta externa y/o procedimientos programados. Las jornadas de consulta ofertadas por la persona jurídica no podrán ser canceladas sin causa justificada. Todo cambio de especialista durante la ejecución deberá ser autorizado por el Jefe del Servicio, informado al Supervisor, avalado por la Subdirección Médica y contar con aprobación previa de la hoja de vida por la unidad de Talento Humano antes del inicio de la prestación por el nuevo profesional. La persona jurídica debe garantizar que ningún profesional trabaje más de las horas permitidas legalmente (12 al día, 66 a la semana, artículo 2 de la Ley 269 de 1996 y normas que la modifiquen).
2. Registros y documentación: Realizar los registros clínicos en el sistema Dinámica Gerencial y en los formatos definidos por el Hospital para contingencias, con firma y sello del especialista; garantizar el diligenciamiento completo de la historia clínica, epicrisis cuando aplique, consentimientos informados, procedimientos e intervenciones; mantener actualizados los informes estadísticos, registros de habilitación, acreditación, costos y facturación; cumplir las normas de formulación, farmacovigilancia y tecnovigilancia; transferir al Hospital, cuando sea procedente, la tecnología utilizada para la ejecución del contrato y entregar los documentos o trabajos producidos con ocasión de la ejecución. Al finalizar, entregar mediante inventario la documentación física y electrónica producto del objeto contractual, conforme a la normativa archivística.
3. Uso responsable de los recursos: Colaborar y propender por el cuidado de los recursos físicos, técnicos y económicos de la Entidad, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, así como los elementos entregados para la ejecución; no utilizarlos para fines o lugares diferentes a los contratados y devolverlos a la terminación. Responder por daños o pérdida imputables, excepto deterioro natural, caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados.
4. Participación institucional: Participar en reuniones multidisciplinarias y Comités Institucionales a los cuales sea convocado o que sean necesarios para revisión de historias clínicas, eventos adversos, auditorías y demás actividades médicas o administrativas relacionadas con el servicio; participar en procesos de mejora continua, habilitación y acreditación; cuando sea requerido, apoyar la estructuración, evaluación y supervisión de procesos de adquisición de bienes, insumos y servicios relacionados con el objeto; y participar en la definición y actualización de protocolos e instrumentos metodológicos de manejo y atención.

5. Cumplimiento normativo, de jornadas y plazos: Ejecutar el contrato bajo los lineamientos de los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993; cumplir puntualmente con las jornadas contratadas y prestar el servicio directamente por el especialista asignado; contestar oportunamente glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, cumpliendo los plazos legales cuando sea requerido.
6. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: Cada profesional especialista en Audiología que preste los servicios objeto del contrato deberá contar con póliza de Responsabilidad Civil Profesional vigente, por cuantía no inferior a doscientos (200) SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El Hospital Militar Central deberá figurar expresamente como beneficiario de la póliza, que será verificada por el supervisor previo al inicio de la prestación del servicio. Esta póliza individual no sustituye las garantías contractuales exigibles al contratista.
7. Presentación personal: En áreas asistenciales, el personal deberá utilizar la indumentaria institucional autorizada y portar carné de identificación de acuerdo con los lineamientos del área de Seguridad, manteniendo condiciones adecuadas de aseo, higiene y presentación.
8. Ejecución contractual: Desarrollar las actividades conforme a los estudios previos y el contrato; rendir al supervisor informes mensuales de ejecución, anexando los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral; realizar el cargue mensual de los documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en SECOP II; cumplir las políticas de seguridad de la información y mantener actualizadas las plataformas y aplicativos manejados en el Hospital; actualizar o crear la hoja de vida en SIGEP cuando corresponda; e informar al supervisor sobre terminación anticipada con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles.
9. SARLAFT: Dar cumplimiento a los procedimientos, normas y controles para prevenir los riesgos asociados al LA/FT y a las políticas, funciones y procedimientos contenidos en el Código de Ética y Buen Gobierno y en los Manuales SARLAFT y SICOF, o normas que los modifiquen o reemplacen; actualizar formularios de vinculación; participar en actividades de sensibilización y capacitación; y remitir al canal institucional los documentos exigidos por la política de vinculación.
10. Seguridad y Salud en el Trabajo: Cumplir los requisitos, normas y procedimientos establecidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central; hacer buen uso de los elementos de protección personal; cumplir y velar por las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, con el fin de disminuir riesgos para el personal, la comunidad y el medio ambiente.
11. Otras: Cumplir las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULAS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

PRIMERA. DECLARACIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y NO DISCRIMINACIÓN

- Igualdad de trato y oportunidades: ninguna persona será discriminada por razón de género, identidad u orientación sexual, origen étnico o nacional, discapacidad, condición social, estado de salud, tipo de aseguramiento o cualquier otra condición personal.
- Tolerancia cero frente a la violencia: se rechazan expresamente la violencia física, sexual, psicológica, económica, laboral, así como el acoso sexual, el acoso por

razón de género y cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas.

- Entorno libre de discriminación: todas las actuaciones de la Entidad, de sus funcionarios y contratistas deben orientarse a garantizar un ambiente respetuoso, inclusivo y seguro.

SEGUNDO. COMPROMISO CON LA ACREDITACIÓN EN SALUD

- Conocer y apropiar la cultura de acreditación, incluidos los principios, políticas y estándares aplicables al área o servicio, especialmente los relacionados con seguridad del paciente, gestión del riesgo, humanización y mejora continua.
- Participar activamente en actividades, comités, capacitaciones, simulacros, auditorías internas y externas, mediciones de indicadores y demás acciones dispuestas como parte del proceso de acreditación, cuando se relacionen con el objeto o el área de prestación.
- Cumplir estrictamente con protocolos, guías, procedimientos, listas de verificación y demás disposiciones definidas para garantizar los estándares de acreditación, incluidas las directrices de identificación de pacientes, higiene de manos, prevención de infecciones, manejo de residuos hospitalarios, comunicación efectiva y gestión de eventos adversos.
- Reportar oportunamente oportunidades de mejora y no conformidades, e implementar las acciones de mejora que correspondan dentro del ámbito de sus funciones.
- Conservar y aportar evidencia de su participación y cumplimiento en actividades de acreditación y ponerla a disposición de la Entidad cuando sea requerida.
- Extender estos compromisos a su personal, subcontratistas o colaboradores vinculados a la ejecución.
- El incumplimiento de obligaciones relacionadas con acreditación que afecte de manera grave la ejecución contractual podrá dar lugar a las medidas contractuales y legales correspondientes, previa observancia del debido proceso.

COMPORTAMENTAL Y ADHESIÓN A POLÍTICAS INSTITUCIONALES

- Observar en todo momento una impecable presentación personal, acorde con la naturaleza del servicio y el respeto debido a pacientes, usuarios y personal de la Institución; utilizar la indumentaria institucional autorizada y la bata médica cuando corresponda en áreas asistenciales.
- Prestar el servicio con calidad y calidez bajo el modelo de atención centrado en la persona, garantizando trato respetuoso, digno, empático y confidencial hacia pacientes y familiares.
- Observar una conducta ética e íntegra, ajustada a los principios de transparencia, responsabilidad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública.
- Cumplir la política de prevención de violencias y discriminación, la normativa de salud, protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.
- Declarar y gestionar oportunamente los conflictos de interés: comunicar por escrito cualquier situación que pueda generarlos, abstenerse de intervenir cuando corresponda, no solicitar ni aceptar beneficios o ventajas que comprometan su independencia y asumir las consecuencias legales y contractuales del incumplimiento.
- Incorporar en la prestación del servicio la Promesa de Valor SOI HOMIL y el enfoque de Atención Humanizada en 3D, promoviendo seguridad, oportunidad, información, trato humano, orientación, mejora, innovación y liderazgo, así como disciplina, dignidad y discreción.

ESTÁ PROHIBIDO:

- Hacer o provocar aglomeraciones o discusiones en lugares comunes, ascensores y lugares privados; realizar comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o incurrir en discusiones en consultorios o áreas del Hospital con pacientes y/o personal de la entidad.
- Retirar documentación clínica de pacientes, incluidos historia clínica, informes de laboratorio, resultados o ayudas diagnósticas; o retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital Militar Central.
- Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin aval institucional y previo trámite ante la Subdirección de Docencia e Investigación.
- Compartir credenciales de acceso al sistema de información institucional. El acceso es personal e intransferible y se prohíbe entregar la clave de registro del especialista en el sistema Dinámica Gerencial a estudiantes de pregrado o postgrado.

5.3 OBLIGACIONES DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALESPOR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe analizar la oportunidad y conveniencia de incorporar esta obligación atendiendo la naturaleza del objeto contractual.

En el presente proceso, la prestación corresponde a servicios de salud especializados en Audiología Clínica, cuya ejecución exige profesionales titulados, habilitados y con formación especializada. En consecuencia, no resulta técnicamente viable imponer una participación porcentual sobre la prestación asistencial que comprometa la idoneidad del talento humano, la seguridad del paciente o las condiciones de habilitación. Esta conclusión deberá mantenerse sujeta a la revisión jurídica definitiva del proceso.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD establecida en la siguiente normatividad:

1. Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

   (…)
   Serán causales de selección abreviada las siguientes:
   …
   c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;
   (…)

2. Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

   "*Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces*".

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*
Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Esta modalidad está diseñada para:

(…)

- ***) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud***

(…)." Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho

principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	**45 S.M.M.L.V $78.790.726,00**	**450 S.M.M.L.V $787.907.250**
MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V $78.790.725

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

  "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."

6.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación se encuentra conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y, en especial, por las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual:

Normas constitucionales y generales

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Régimen de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas de eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones vigentes.

Régimen especial del sector salud

- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 352 de 1997 – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 – Habilitación de prestadores de servicios de salud.
- Decreto 441 de 2022 – Acuerdos de voluntades entre prestadores, pagadores y proveedores de tecnologías en salud.

Normativa interna

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del **Hospital Militar Central**, Código GA-GECO-MN-01, versión vigente.
- Resoluciones internas que regulan cuantías, delegaciones y procedimientos contractuales aplicables a la vigencia.

Otras disposiciones

- Las demás normas que modifiquen adicionen, reglamenten o resulten concordantes con las anteriores y que sean aplicables al objeto contractual.

Nota: Las normas vigentes y aplicables se entienden conocidas por los oferentes, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en el presente apartado.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

7.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.511.266.100),** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo con el régimen tributario aplicable.

La determinación del presupuesto oficial se efectuó a partir del análisis de los antecedentes contractuales y económicos relacionados con la prestación de los servicios profesionales especializados de Audiología Clínica requeridos por el Hospital Militar Central, teniendo en cuenta las condiciones técnicas del servicio, la capacidad asistencial requerida, el número máximo de profesionales previsto, la demanda institucional y el plazo proyectado de ejecución.

Para la vigencia 2026 se estableció como valor mensual base la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($51.010.900),** valor

que constituye el punto de partida para la proyección económica de las vigencias subsiguientes.

El presupuesto se encuentra estructurado para un plazo proyectado comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de julio de 2030, razón por la cual resulta necesario efectuar una proyección diferenciada para cada vigencia, con el propósito de conservar el valor económico del servicio y prever las variaciones esperadas en los costos asociados principalmente al talento humano especializado.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL / VIGENCIAS FUTURAS

APALANCAMIENTO 2026	VF 2027	VF 2028	VF 2029	VF 2030	TOTAL
$51.010.900	$642.736.600	$674.873.500	$708.617.100	$434.028.000	$2.511.266.100

El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de FUNCIONAMIENTO. CPA No. 1753 - Rubro A 05 01 02 009 003 20: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. Monto requerido: $2.511.266.100.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

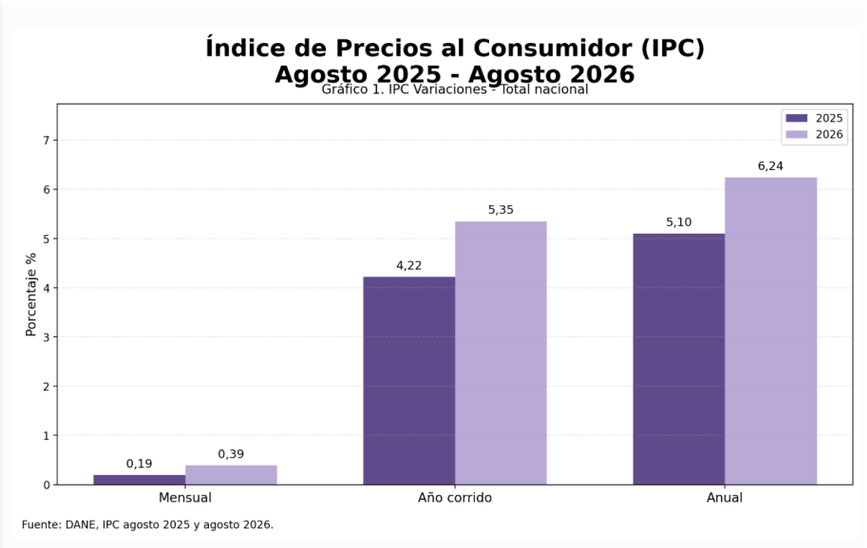
- ✓ Retefuente
- ✓ Reteica
- ✓ ReteIVA

Las retenciones serán practicadas de acuerdo con el Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

7.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Hospital Militar Central, como establecimiento público del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, adelanta la contratación de bienes y servicios en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, así como de los principios que orientan la contratación estatal. En ese contexto, y conforme a la necesidad previamente identificada en el presente estudio, la Entidad requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada para la contratación de servicios de salud, cuyo objeto corresponde a la "Prestación de servicios profesionales especializados para el Área de Audiología Clínica del Hospital Militar Central, máximo cuatro (4) fonoaudiólogas especialistas en Audiología, mínimo siete (7) años de experiencia".

La necesidad del servicio obedece a que el Hospital debe garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lo cual requiere contar con capacidad técnica y operativa suficiente en el área de Audiología Clínica. En desarrollo del proceso se prevé una capacidad instalada para atender hasta trescientas nueve (309) consultas especializadas mensuales, de acuerdo con la demanda asistencial y la programación institucional. Asimismo, el presupuesto oficial del proceso fue estimado en $2.511.266.100, con una base mensual de $51.010.900, distribuido entre el apalancamiento 2026 y vigencias futuras hasta 2030.



Con corte al mes de septiembre de 2026, y tomando como referencia la última información oficial disponible publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al mes de agosto de 2026, el Índice de Precios al Consumidor – IPC registró una variación mensual de 0,39 % frente a julio de 2026. Siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,89 %), Información y comunicación (0,81 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71 %), Bienes y servicios diversos (0,52 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40 %) y Salud (0,40 %). Por debajo del promedio nacional se ubicaron Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38 %), Restaurantes y hoteles (0,33 %), Educación (0,02 %), Transporte (0,01 %) y Prendas de vestir y calzado (-0,14 %).

Cuadro 1. IPC variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 – 2026

		2025		2026	
Divisiones de gasto	**Peso (%)**	**Variación (%)**	**Contribución Puntos Porcentuales**	**Variación (%)**	**Contribución Puntos Porcentuales**
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	**100,00**	**0,19**	**0,19**	**0,39**	**0,39**
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Para efectos del presente estudio, resulta relevante destacar el comportamiento de la división Salud, la cual presentó una variación mensual de 0,40 %, ligeramente superior al promedio nacional de 0,39 %. Este comportamiento constituye un referente para analizar la evolución de los costos relacionados con la prestación de servicios de salud y, particularmente, aquellos asociados al talento humano especializado requerido para la atención en Audiología Clínica.

En cuanto al comportamiento año corrido enero–agosto de 2026, el IPC total nacional registró una variación acumulada de 5,35 %. Para la división Salud, la variación fue de 5,73 %, superior al promedio nacional, lo que evidencia que los precios asociados a este componente de la economía han presentado una dinámica creciente durante la vigencia. Este comportamiento resulta pertinente para la estructuración económica del proceso, en consideración a que el servicio a contratar depende principalmente de talento humano profesional altamente especializado y de la disponibilidad permanente de capacidad asistencial.

Desde la perspectiva anual, en agosto de 2026 el IPC presentó una variación de 6,24 % frente al mismo mes de 2025. Particularmente, la división Salud registró una variación anual de 8,30 %, superando en 2,06 puntos porcentuales el promedio nacional. Este resultado constituye un elemento económico relevante para la planeación del proceso de contratación de los servicios especializados de Audiología Clínica, en la medida en que evidencia una presión de costos superior al promedio general de la economía en el sector directamente relacionado con el objeto contractual.

7.3 Inflación Alta y Desempleo

Con corte a septiembre de 2026, la economía colombiana continúa registrando presiones inflacionarias relevantes. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en agosto de 2026 el Índice de Precios al Consumidor – IPC presentó una variación mensual de 0,39 %, una variación acumulada año corrido de 5,35 % y una variación anual de 6,24 %. Esta última fue 1,14 puntos porcentuales superior a la registrada en agosto de 2025, cuando la inflación anual se ubicó en 5,10 %.

Para el presente proceso resulta especialmente relevante el comportamiento de la división Salud, cuya variación anual alcanzó 8,30 % en agosto de 2026, ubicándose por encima de la inflación total nacional. Dentro de esta división, el DANE reportó incrementos anuales de 10,41 % en consulta médica general particular, 10,31 % en servicios odontológicos particulares y 10,06 % en consulta médica con especialista particular. Estas cifras constituyen un referente del comportamiento general de los precios del sector salud, aunque no deben interpretarse como un índice directo para fijar las tarifas del contrato de Audiología.

El comportamiento inflacionario resulta relevante para la estructuración económica del proceso de prestación de servicios profesionales especializados para el Área de Audiología Clínica del Hospital Militar Central, en razón a que una parte significativa de la estructura de costos se encuentra asociada al talento humano especializado. La persistencia de niveles de inflación superiores a los observados en 2025 puede generar presiones sobre honorarios, salarios, costos de operación, transporte, servicios, mantenimiento y demás componentes necesarios para garantizar la ejecución contractual durante las diferentes vigencias.

En cuanto al mercado laboral, la última información oficial disponible al corte del presente estudio corresponde a julio de 2026. Para dicho mes, la tasa de desocupación nacional fue de 8,1 %, inferior en 0,7 puntos porcentuales a la registrada en julio de 2025, cuando se ubicó en 8,8 %. A su vez, la tasa global de participación fue de 64,8 % y la tasa de ocupación alcanzó 59,5 %, frente a 64,6 % y 58,9 %, respectivamente, en julio de 2025.

No obstante, el comportamiento del mercado laboral presenta diferencias cuando se analizan las principales zonas urbanas. Para el conjunto de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación fue de 8,5 % en julio de 2026, levemente superior al 8,4 % registrado en el mismo mes de 2025. En estas ciudades, la tasa global de participación se ubicó en 66,7 % y la tasa de ocupación en 61,0 %.

En términos comparativos:

Indicador[1]	2025	2026	Variación
IPC anual – agosto	5,10 %	**6,24 %**	+1,14 p.p.
IPC Salud anual – agosto	5,67 %	**8,30 %**	+2,63 p.p.
Desocupación nacional – julio	8,8 %	**8,1 %**	-0,7 p.p.
Desocupación 13 ciudades – julio	8,4 %	**8,5 %**	+0,1 p.p.
Tasa de ocupación nacional – julio	58,9 %	**59,5 %**	+0,6 p.p.

En consecuencia, para efectos del análisis del sector se observa un escenario caracterizado por mayores presiones inflacionarias, especialmente en el componente de salud, acompañado de una mejora del empleo a nivel nacional, aunque con un comportamiento menos favorable en las principales áreas urbanas. Estas condiciones deben ser consideradas dentro de la planeación financiera del proceso, especialmente teniendo en cuenta que su ejecución se proyecta durante varias vigencias y que se requiere garantizar la disponibilidad de fonoaudiólogas especialistas en Audiología con la formación y experiencia exigidas por el Hospital.

Debe precisarse, igualmente, que la tasa general de desempleo no permite concluir por sí sola que exista amplia disponibilidad de profesionales especializados en Audiología. El mercado de talento humano en salud presenta condiciones particulares asociadas con formación especializada, experiencia, habilitación profesional y disponibilidad para prestar servicios en instituciones de alta complejidad. Por ello, los indicadores generales de empleo se utilizan en el presente estudio como referente del contexto macroeconómico y laboral, y no como sustituto del análisis específico de oferta del talento humano requerido.

7.4 Balance 2025 y perspectivas 2026

Durante la vigencia 2025, la economía colombiana presentó una recuperación moderada frente al comportamiento observado en años anteriores. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Producto Interno Bruto

[1] *DANE – Índice de Precios al Consumidor (IPC), agosto de 2026; Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), julio de 2026.*

– PIB creció 2,6 % en 2025 respecto de 2024. Entre las actividades que contribuyeron positivamente se encuentra el agregado de Administración pública y defensa, educación y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que registró un crecimiento anual de aproximadamente 4,0 %, evidenciando un comportamiento favorable de los servicios sociales y de salud dentro de la actividad económica nacional.

Este resultado refleja una expansión de la actividad económica, apoyada principalmente en el consumo de los hogares y en el comportamiento de diversas actividades de servicios. Para el sector salud, dicho contexto resulta particularmente relevante, toda vez que la prestación de servicios especializados mantiene una demanda relativamente estable y requiere la disponibilidad permanente de talento humano calificado, infraestructura, tecnología y demás recursos necesarios para garantizar la continuidad de la atención.

Para 2026, la información disponible con corte a septiembre permite evidenciar una aceleración de la actividad económica. Según el DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el PIB registró una variación anual de 3,5 %, lo cual refleja un mayor dinamismo de la economía frente al crecimiento anual observado en 2025.

El Banco de la República ha señalado que el crecimiento observado durante 2026 ha estado impulsado principalmente por el consumo de los hogares, el gasto público y la inversión en maquinaria y equipo. Sin embargo, la autoridad monetaria prevé que el ritmo de expansión sea más moderado en los siguientes trimestres, en un contexto caracterizado por niveles elevados de inflación y una alta incertidumbre interna y externa.

Uno de los principales factores que condiciona las perspectivas económicas de 2026 corresponde al comportamiento de los precios. En agosto de 2026, el Índice de Precios al Consumidor – IPC presentó una variación mensual de 0,39 %, una variación año corrido de 5,35 % y una variación anual de 6,24 %, superior al 5,10 % registrado un año atrás. Este comportamiento evidencia que las presiones inflacionarias continúan siendo un factor relevante para la planeación financiera y contractual de las entidades.

En el sector relacionado directamente con el presente proceso, la situación resulta particularmente significativa. La división Salud presentó una variación anual de 8,30 % en agosto de 2026, ubicándose como la segunda división con mayor crecimiento de precios. Dentro de esta categoría, el DANE reportó variaciones anuales de 10,41 % en consulta médica general particular, 10,31 % en servicios odontológicos particulares y 10,06 % en consulta médica con especialista particular. Aunque estas variaciones no constituyen por sí mismas un parámetro directo para establecer el precio del contrato, sí evidencian una presión creciente sobre los costos de prestación de servicios especializados de salud.

En materia de mercado laboral, el comportamiento durante 2026 ha sido favorable en términos generales. Para julio de 2026, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 8,1 %, inferior al 8,8 % observado en julio de 2025. Asimismo, la tasa de ocupación pasó de 58,9 % a 59,5 %, lo que refleja una mayor participación de la población ocupada en la economía.

No obstante, para efectos del presente proceso debe tenerse en cuenta que las condiciones generales del mercado laboral no necesariamente reflejan la disponibilidad específica de fonoaudiólogos especialistas en Audiología. La oferta de este tipo de talento humano depende de factores particulares como el nivel de especialización requerido, la experiencia profesional, la habilitación para el ejercicio, la disponibilidad

horaria y la capacidad para prestar servicios dentro de una institución hospitalaria de alta complejidad.

Por otra parte, la persistencia de la inflación llevó al Banco de la República a mantener una política monetaria restrictiva. A septiembre de 2026, la tasa de interés de política monetaria se encuentra en 12,0 %, nivel que incrementa el costo del crédito y puede incidir en los costos financieros de las empresas prestadoras de servicios de salud y demás proveedores que participan en procesos de contratación pública.

En este contexto, las perspectivas económicas para el cierre de 2026 presentan un escenario de mayor crecimiento económico, acompañado de presiones inflacionarias persistentes, tasas de interés elevadas y costos crecientes asociados a la prestación de servicios de salud. El Banco de la República advierte que la inflación podría continuar elevada durante el resto de 2026 y comenzar a moderarse gradualmente durante 2027, aunque persisten riesgos relacionados con el comportamiento de los alimentos, los costos laborales, las condiciones climáticas, el contexto internacional y la situación fiscal del país.

Para la estructuración del proceso de prestación de servicios profesionales especializados para el Área de Audiología Clínica del Hospital Militar Central, este escenario macroeconómico resulta relevante, toda vez que la ejecución se encuentra prevista durante varias vigencias fiscales. Por lo tanto, la estimación económica debe considerar no solamente los antecedentes contractuales y la producción asistencial esperada, sino también la evolución de los costos del talento humano especializado y las condiciones económicas que podrían afectar la prestación del servicio.

En conclusión, mientras 2025 cerró con un crecimiento del PIB de 2,6 %, durante 2026 se observa un mayor dinamismo de la actividad económica, con un crecimiento de 3,5 % en el segundo trimestre, acompañado de un mercado laboral relativamente favorable. Sin embargo, la inflación anual de 6,24 % y, especialmente, el incremento de 8,30 % en la división Salud, constituyen elementos que deben ser considerados dentro del análisis económico del presente proceso, particularmente para sustentar la razonabilidad del presupuesto y la proyección de las vigencias futuras.

7.5 SECTOR SERVICIOS DE SALUD

El sector de **servicios de salud en Colombia** constituye una actividad económica de carácter esencial, intensiva en talento humano y sometida a condiciones especiales de regulación, habilitación, calidad y seguridad del paciente. Para efectos del presente estudio, su análisis resulta directamente relacionado con el objeto contractual, toda vez que la necesidad del Hospital Militar Central corresponde a la **prestación de servicios profesionales especializados para el Área de Audiología Clínica**, actividad que se desarrolla dentro del conjunto de servicios de atención de la salud humana.

De acuerdo con la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C.**, las actividades de atención de la salud humana se encuentran en la **Sección Q – Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, División 86 – Actividades de atención de la salud humana**. Dentro de esta división se diferencian los servicios con internación, clasificados principalmente en la Clase **8610**, y aquellos sin internación correspondientes a las demás actividades de la División 86. Esta distinción es utilizada igualmente por el DANE para analizar el comportamiento económico del sector servicios.

Para el proceso de **Audiología Clínica**, el mercado relevante se encuentra especialmente relacionado con la prestación de servicios de salud **sin internación**, sin perjuicio de que las profesionales contratadas deban apoyar pacientes hospitalizados, interconsultas y procedimientos desarrollados dentro del Hospital Militar Central. La prestación objeto de contratación comprende actividades de valoración, diagnóstico, seguimiento, rehabilitación y realización de procedimientos especializados, que demandan talento humano con formación específica y experiencia acreditada.

Comportamiento económico del sector servicios de salud en 2026

Con corte a septiembre de 2026, la información oficial más reciente de la **Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE corresponde a julio de 2026**. En términos generales, quince de los dieciocho subsectores de servicios investigados registraron variaciones positivas en sus ingresos nominales frente a julio de 2025.

En particular, los resultados para los servicios de salud fueron los siguientes:

Subsector	Variación ingresos nominales julio 2026/2025	Variación personal ocupado	Variación salarios
Salud humana privada **con internación**	**3,5 %**	**-1,0 %**	**9,7 %**
Salud humana privada **sin internación**	**3,0 %**	**0,0 %**	**6,7 %**

Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios, julio de 2026.

Los resultados evidencian que, durante julio de 2026, los ingresos nominales de los servicios de **salud humana privada con internación aumentaron 3,5 %**, mientras que los correspondientes a servicios de **salud humana privada sin internación crecieron 3,0 %** frente al mismo mes de 2025.
Este comportamiento permite identificar que la actividad continúa generando mayores ingresos nominales, aunque con una dinámica moderada frente a otros subsectores de servicios. Para el proceso de Audiología, la información de **salud humana privada sin internación** constituye un referente especialmente útil, dado que comprende actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas prestadas sin necesidad de hospitalización.

7.6 Talento humano y comportamiento de los salarios

Uno de los elementos más significativos para la estructuración económica del presente proceso corresponde al comportamiento de los **costos del talento humano**. Según el DANE, en julio de 2026 todos los subsectores investigados por la EMS presentaron variaciones positivas en los salarios frente a julio de 2025. Para el subsector de salud humana privada con internación, la variación salarial fue de **9,7 %**, mientras que en salud humana privada sin internación alcanzó **6,7 %**.

Este comportamiento resulta particularmente importante para el estudio de mercado, dado que el componente principal del servicio de Audiología Clínica corresponde al talento humano profesional especializado. En el proceso analizado se exige la disponibilidad de hasta **cuatro (4) fonoaudiólogas especialistas en Audiología**, con experiencia mínima determinada por el Hospital, lo cual reduce el universo de profesionales susceptibles de participar y hace que la evolución de los costos laborales especializados constituya un factor relevante dentro de la estimación económica.

En contraste, el personal ocupado total en julio de 2026 disminuyó **1,0 % en salud humana privada con internación** y se mantuvo prácticamente estable, con una

variación de **0,0 %**, en salud humana privada sin internación. Esto permite observar un escenario en el cual los costos salariales aumentan a un ritmo superior al crecimiento del personal ocupado, circunstancia que puede generar presiones adicionales sobre la estructura de costos de los prestadores de servicios de salud.

Para el presente proceso, este resultado es especialmente relevante: aunque las cifras generales no demuestran por sí mismas una escasez de especialistas en Audiología, sí evidencian que el costo asociado al recurso humano del sector salud continúa creciendo, razón por la cual debe considerarse dentro de la planeación presupuestal y de las vigencias futuras.

7.7 Estructura financiera del mercado de salud

El sector servicios de salud representa igualmente una actividad de alta relevancia económica dentro del país. De acuerdo con la última información disponible de la **Cuenta Satélite de Salud del DANE**, durante 2024 los ingresos de los esquemas contributivo, subsidiado y de seguros en salud ascendieron a **$121,4 billones**, cifra que representó un incremento de **17,9 % frente a 2023**. El esquema contributivo participó con el 44,0 %, el subsidiado con el 35,3 % y los seguros en salud con el 20,7 %.

Para el esquema contributivo, los gastos efectuados por las EPS para la contratación de servicios de salud con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS ascendieron a aproximadamente **$50,5 billones en 2024**, de los cuales el 98,1 % correspondió a funciones asistenciales distintas de prevención y administración.

Estas cifras permiten dimensionar el tamaño económico del mercado y muestran que la contratación de servicios asistenciales constituye uno de los principales componentes del sistema de salud colombiano.

7.8 Mercado de prestadores

La oferta de servicios se encuentra conformada por **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, profesionales independientes y demás prestadores habilitados**, quienes deben encontrarse registrados en el **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS** cuando resulte aplicable.

Al **18 de septiembre de 2026**, el REPS mantiene información actualizada de los prestadores y servicios habilitados en Colombia. El sistema constituye el referente oficial para verificar la condición de habilitación de los potenciales prestadores.

En materia regulatoria debe hacerse una precisión importante para el presente estudio: la **Resolución 1732 de 2026**, inicialmente expedida como actualización del sistema de habilitación, fue **revocada mediante la Resolución 2080 de 2026**, publicada el 8 de septiembre de 2026. Por tanto, para la estructuración definitiva del proceso deberá atenderse la regulación de habilitación efectivamente vigente al momento de publicación. El propio aplicativo REPS continúa haciendo referencia a la **Resolución 3100 de 2019 y a las normas que la modifiquen o sustituyan** para efectos del registro y habilitación de prestadores.

Condiciones del mercado aplicables al proceso de Audiología

En el mercado objeto de análisis no resulta suficiente identificar oferentes que desarrollen genéricamente actividades de salud. El potencial contratista deberá acreditar capacidad real para disponer de talento humano especializado y responder a las condiciones técnicas establecidas por el Hospital Militar Central.

Particularmente, el proceso exige capacidad para atender hasta **309 consultas especializadas mensuales**, además de procedimientos audiológicos, vestibulares, electrofisiológicos, rehabilitación, programación de ayudas auditivas e implantes y demás actividades previstas en las especificaciones técnicas. Por lo tanto, la capacidad del mercado se encuentra condicionada por factores como disponibilidad de especialistas, experiencia, cumplimiento de requisitos profesionales y de habilitación, organización operativa y capacidad de garantizar continuidad durante todo el periodo contractual.

De esta forma, aunque el sector salud colombiano cuenta con una amplia estructura institucional y empresarial, el **mercado específico de Audiología Clínica es más especializado que el mercado general de servicios de salud**, por lo cual la evaluación económica debe concentrarse en proveedores efectivamente capaces de cumplir las condiciones requeridas y no únicamente en la existencia general de IPS o profesionales registrados.

7.9 SECTOR MÉDICO EN COLOMBIA

El sector médico en Colombia hace parte de las **actividades de atención de la salud humana y de asistencia social**, las cuales comprenden la prestación de servicios hospitalarios, ambulatorios, domiciliarios, diagnósticos, terapéuticos, preventivos y de rehabilitación. Conforme a la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C.**, estas actividades se encuentran principalmente dentro de la **Sección Q, División 86 – Actividades de atención de la salud humana**.

Dentro de esta clasificación, la actividad hospitalaria se identifica en la clase **8610 – Actividades de hospitales y clínicas, con internación**, que incluye servicios médicos generales y especializados, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica. El DANE señala expresamente que dentro de estos últimos se encuentran actividades como rehabilitación, optometría, psicología, nutrición y **fonoaudiología**, cuando son prestadas a pacientes internos.

Por su parte, para los servicios ambulatorios y de apoyo terapéutico, la clase **8692 – Actividades de apoyo terapéutico** comprende las actividades desarrolladas por profesionales como fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, terapeutas respiratorios y **fonoaudiólogos**, entre otros, para la planeación y ejecución de tratamientos y procesos de rehabilitación. Esta clasificación resulta especialmente pertinente para el proceso objeto de estudio, dado que la **Audiología Clínica** forma parte del ámbito profesional de la fonoaudiología y comprende actividades de valoración, diagnóstico, rehabilitación y seguimiento relacionadas con la función auditiva.

El mercado de servicios médicos en Colombia se caracteriza por una elevada y permanente demanda, asociada al amplio nivel de cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Según el Ministerio de Salud y Protección Social, al cierre de **2025 la cobertura de afiliación al SGSSS alcanzó el 98,42 %**, manteniendo una tendencia históricamente creciente en el aseguramiento de la población. Para 2026, el Ministerio continúa publicando mensualmente las cifras de afiliación, siendo julio de 2026 el último corte disponible al momento de elaboración del presente estudio.

Desde la perspectiva económica, el sector salud moviliza un volumen significativo de recursos. De acuerdo con la última información disponible de la **Cuenta Satélite de Salud del DANE**, en 2024 los ingresos correspondientes a los esquemas contributivo, subsidiado y de seguros en salud ascendieron a aproximadamente **$121,4 billones**, con un crecimiento de **17,9 %** respecto de 2023. Del total, el esquema contributivo

participó con el 44,0 %, el subsidiado con el 35,3 % y los seguros en salud con el 20,7 %.

Asimismo, para el esquema contributivo, el gasto realizado por las EPS en contratación de servicios de salud con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS ascendió en 2024 a aproximadamente **$50,5 billones**, de los cuales el 98,1 % se destinó a funciones asistenciales diferentes de prevención y administración. Lo anterior evidencia la importancia económica de la contratación de servicios médicos y asistenciales dentro del funcionamiento del sistema de salud colombiano.

Comportamiento económico del sector en 2026

Durante 2026 las actividades relacionadas con salud han presentado un comportamiento dinámico dentro de la economía nacional. De acuerdo con el DANE, en el **segundo trimestre de 2026** el Producto Interno Bruto creció **3,5 %** respecto del mismo trimestre de 2025. Dentro de este resultado, el agregado correspondiente a **Administración pública y defensa; seguridad social; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales** registró un crecimiento de **10,0 %**, constituyéndose en la actividad que realizó la mayor contribución al crecimiento anual, con **1,7 puntos porcentuales**.

En el acumulado del **primer semestre de 2026**, este mismo grupo de actividades creció **7,9 %** frente al mismo periodo de 2025 y contribuyó con **1,3 puntos porcentuales** al crecimiento del valor agregado nacional. Si bien las estadísticas del PIB agrupan salud con administración pública, defensa y educación y, por tanto, no permiten atribuir todo el crecimiento exclusivamente al sector médico, sí muestran una expansión relevante de las actividades económicas dentro de las cuales se encuentra la atención de salud.

Adicionalmente, la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE realiza seguimiento específico a los subsectores de **salud humana privada con internación y sin internación**, reconociéndolos como actividades independientes dentro del sector servicios. Para julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios investigados presentaron variaciones positivas en sus ingresos totales frente a julio de 2025, lo cual evidencia un escenario de crecimiento nominal en buena parte del mercado de servicios.

Comportamiento de los precios del sector salud

El comportamiento de los precios constituye otro aspecto relevante para la estructuración económica del proceso. En agosto de 2026, el IPC nacional presentó una variación anual de **6,24 %**, mientras que la división **Salud registró una variación anual de 8,30 %**, ubicándose por encima del promedio nacional.

Dentro de la división Salud, el DANE reportó incrementos anuales de **10,41 % en consulta médica general particular**, **10,31 % en servicios odontológicos particulares** y **10,06 % en consulta médica con especialista particular**. Estos resultados no constituyen una tarifa directa para el presente proceso, pero sí permiten evidenciar que los costos asociados a la prestación de servicios profesionales especializados en salud presentan presiones superiores a las observadas en el nivel general de precios.

Oferta de servicios y talento humano especializado

La oferta del sector médico colombiano se encuentra conformada por una combinación de instituciones públicas y privadas, hospitales, clínicas, centros médicos, prestadores independientes y profesionales especializados. El **Registro Especial de Prestadores**

de Servicios de Salud – REPS, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, constituye el instrumento oficial mediante el cual se registra y consulta la información de los prestadores habilitados en el país.

Para servicios como la **Audiología Clínica**, la oferta de mercado presenta características particulares debido a que se requiere talento humano con formación profesional y especializada, experiencia acreditada y capacidad para realizar procedimientos diagnósticos, terapéuticos y de rehabilitación dentro de instituciones de alta complejidad. Por consiguiente, el análisis de este mercado no puede limitarse al número general de profesionales del sector salud, sino que debe considerar la disponibilidad específica de **fonoaudiólogos especialistas en Audiología**, la experiencia exigida, las condiciones de habilitación y la capacidad del proveedor para garantizar continuidad y oportunidad en la atención.

En el caso específico del Hospital Militar Central, la contratación proyectada requiere una capacidad instalada suficiente para atender hasta **309 consultas especializadas mensuales**, además de procedimientos audiológicos, vestibulares, electrofisiológicos, rehabilitación y programación de ayudas auditivas e implantes, de acuerdo con la demanda institucional. En consecuencia, el mercado relevante corresponde a proveedores con capacidad técnica y administrativa para disponer de talento humano altamente especializado y responder a una demanda asistencial permanente.

7.10 PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

De acuerdo con la información registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, durante 2026 el universo nacional de prestadores se encuentra conformado principalmente por profesionales independientes, quienes representan aproximadamente el 78,98 % del total, seguidos por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, con una participación del 17,81 %. Las entidades con objeto social diferente representan el 2,39 %, mientras que los prestadores de transporte especial de pacientes corresponden al 0,82 %. El consolidado cuantitativo oficial disponible identifica un total de 61.459 prestadores.

Esta composición resulta relevante para el presente proceso de Audiología Clínica, dado que evidencia una alta participación de profesionales independientes dentro de la oferta general de servicios de salud. Sin embargo, dicha cifra no debe interpretarse como disponibilidad directa de especialistas en Audiología, toda vez que el mercado específico requerido por el Hospital Militar Central se encuentra condicionado por la formación profesional, especialización, experiencia mínima exigida, habilitación correspondiente y capacidad del potencial contratista para garantizar la continuidad de la prestación durante todo el plazo contractual.

El propio SISPRO establece que la consulta de distribución de prestadores puede desagregarse por mes y año, departamento o distrito, tipo de prestador, naturaleza jurídica y cantidad, y reconoce las cuatro categorías utilizadas en la tabla: institución, prestador independiente, transporte especial de pacientes y objeto social diferente

Clase de prestador	Número de prestadores	Participación
Profesionales independientes	**48.541**	**78,98 %**
Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS	**10.948**	**17,81 %**
Entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud	**1.466**	**2,39 %**

Clase de prestador	Número de prestadores	Participación
Transporte especial de pacientes	**504**	**0,82 %**
TOTAL	**61.459**	**100,00 %**

7.11 COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de antecedentes contractuales relacionados directamente con la **prestación de servicios especializados de Audiología en el Hospital Militar Central**, tomando como referencia la información disponible en SECOP y en fuentes públicas que indexan los expedientes del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

La revisión permite establecer que la necesidad objeto del presente proceso **no corresponde a una contratación nueva para la Entidad**. Por el contrario, el Hospital Militar Central ha acudido históricamente a la contratación de terceros para garantizar la disponibilidad del talento humano especializado requerido para el Servicio de Audiología, en consideración a las necesidades asistenciales y a la insuficiencia de personal de planta.

AÑO	PROCESO / CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD / ESTADO	CONTRATISTA	VALOR DE REFERENCIA IDENTIFICADO
2018	Proceso No. **155 de 2018** / **CTO-1392-2018**	Contratación de servicios profesionales de **Audiología para el Hospital Militar Central**, con vigencias futuras 2018–2022.	Adjudicado	**Corporación Médico Quirúrgica de Colombia – CORPMED**	**$971.822.370** valor total del proceso
2022	**SASS-127-2022-HOMIL**	**Prestación de servicios profesionales especializados para el Área de Audiología del Hospital Militar Central para las vigencias 2022–2026.**	Selección Abreviada de Menor Cuantía – Adjudicado	**Corporación Médico Quirúrgica de Colombia – CORPMED**	**$1.427.911.400** valor inicialmente publicado en el proceso

2026	**PAA2026-UCLB-227** / proceso SASS-2026-HOMIL en estructuración	Prestación de servicios médicos profesionales especializados para el Servicio de Audiología Clínica del Hospital Militar Central, máximo cuatro (4) fonoaudiólogas especialistas en Audiología, mínimo siete (7) años de experiencia.	Proceso actualmente en estructuración	Por definir mediante el proceso de selección	**$ 2.511.266.100**

Fuente: elaboración propia con base en consulta de antecedentes contractuales del Hospital Militar Central, SECOP y documentación técnica del proceso

Para la vigencia 2018 se identificó como antecedente la contratación de servicios profesionales de Audiología para las vigencias futuras **2018–2022**, adjudicada a la **Corporación Médico Quirúrgica de Colombia – CORPMED**, asociada al contrato **CTO-1392-2018**. El consolidado histórico consultado reporta un valor total del proceso de **$971.822.370**.

Como antecedente más reciente y directamente comparable se encuentra el proceso **SASS-127-2022-HOMIL**, cuyo objeto fue la **"Prestación de servicios profesionales especializado para el Área de Audiología del Hospital Militar Central para las vigencias 2022-2026"**. El proceso se adelantó mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía y registra en SECOP un presupuesto de **$1.427.911.400**. Adicionalmente, el proceso contempló precios unitarios para múltiples procedimientos especializados, entre ellos audiometría tonal, audiometría por observación del comportamiento, audiometría de tallo cerebral, logoaudiometría, inmitancia acústica, pruebas vestibulares, emisiones otoacústicas, electrococleografía, potenciales evocados, rehabilitación vestibular y programación de dispositivos auditivos, entre otros.

La información contractual indexada a partir de SECOP identifica a **CORPMED** como contratista del antecedente de Audiología de 2022 y registra un valor contractual de **$1.838.811.400**, superior al presupuesto inicialmente publicado en la etapa del proceso. Esta diferencia puede obedecer a la información contractual consolidada posteriormente, por lo que, para efectos del estudio económico, conviene diferenciar claramente entre el **valor inicialmente estimado/publicado del proceso ($1.427.911.400)** y el **valor contractual reportado posteriormente ($1.838.811.400)**.

Análisis de los antecedentes

Los antecedentes identificados evidencian la **continuidad de la necesidad institucional** de contar con servicios especializados de Audiología. Se observa una primera contratación plurianual para el periodo 2018–2022 y posteriormente un nuevo proceso para las vigencias 2022–2026, circunstancia que demuestra que la contratación responde a una necesidad asistencial recurrente y no a un requerimiento ocasional.

Asimismo, el antecedente de 2022 resulta especialmente relevante para la estructuración del nuevo proceso, toda vez que presenta similitudes sustanciales en su objeto y en el portafolio de procedimientos requeridos. El proceso anterior incluyó pruebas audiológicas, vestibulares, electrofisiológicas y actividades de rehabilitación que igualmente forman parte de las especificaciones técnicas previstas para la contratación que actualmente se estructura.

El proceso 2026 mantiene esta continuidad, pero incorpora condiciones actualizadas en materia de capacidad instalada, experiencia y horizonte contractual. Conforme al ECO Técnico, la necesidad actual contempla un máximo de **cuatro (4) profesionales especialistas en Audiología**, capacidad para atender hasta **309 consultas especializadas mensuales** y ejecución de procedimientos de acuerdo con la demanda institucional.

Utilización de los antecedentes para el estudio de mercado

Los contratos anteriores constituyen un **referente objetivo para analizar la evolución económica de la contratación**, pero sus valores no deben trasladarse automáticamente al presupuesto de 2026. Para efectuar una comparación adecuada deben considerarse, entre otros aspectos, las diferencias en el plazo contractual, número de profesionales requeridos, capacidad asistencial, procedimientos incluidos, tarifas aplicables, inflación acumulada, variaciones de los costos laborales del sector salud y modificaciones contractuales que hayan afectado los valores inicialmente adjudicados.

Por tanto, el antecedente **SASS-127-2022-HOMIL** deberá utilizarse prioritariamente para la comparación de **precios unitarios, estructura tarifaria, procedimientos y condiciones económicas**, mientras que los valores globales de los contratos constituyen un elemento complementario del análisis.

Los principales antecedentes identificados son los siguientes:

7.12 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

Para efectos del presente proceso, el análisis de la demanda y la oferta se desarrolla a partir de dos dimensiones complementarias: de una parte, la **necesidad asistencial concreta del Hospital Militar Central en el Área de Audiología Clínica** y, de otra, las condiciones generales del mercado de prestadores y del subsector de servicios de salud que pueden incidir en la disponibilidad y costo del talento humano especializado.

7.12.1 Análisis de la demanda

La demanda del Hospital Militar Central se origina en la necesidad de garantizar la continuidad de la atención especializada en Audiología Clínica, considerando que la planta de personal institucional no resulta suficiente para cubrir integralmente las necesidades del servicio. En consecuencia, el estudio técnico contempla la contratación de hasta **cuatro (4) profesionales especialistas en Audiología**, de acuerdo con las necesidades y la programación institucional.

La estructuración técnica establece una **capacidad instalada no inferior a 309 consultas especializadas de Audiología por mes**. No obstante, el propio estudio precisa que el número de consultas efectivamente atendidas podrá variar de acuerdo con la demanda asistencial, la programación institucional, el comportamiento epidemiológico, la disponibilidad de infraestructura y las demás circunstancias propias de la prestación del servicio. Por lo tanto, las 309 consultas mensuales constituyen una **capacidad de respuesta requerida y no una obligación de consumo mínimo por parte del Hospital**.

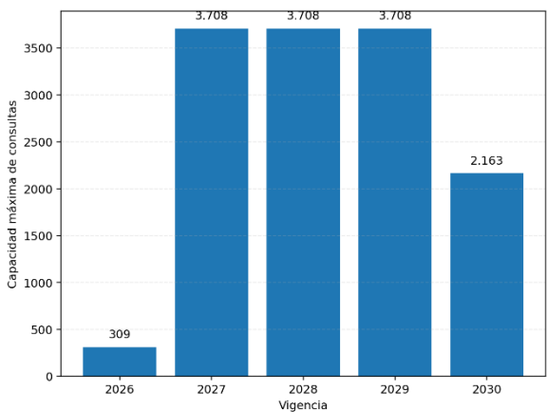
Adicionalmente, la demanda no se limita a la consulta especializada. El alcance comprende procedimientos de Audiología Clínica que deberán ejecutarse **según demanda**, entre ellos pruebas audiológicas, vestibulares y electrofisiológicas, actividades de rehabilitación, evaluación y programación de ayudas auditivas e implante coclear.

Teniendo en cuenta que el plazo previsto se extiende desde el **1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2030**, la capacidad teórica máxima asociada únicamente a las consultas especializadas puede estimarse en **13.596 consultas durante los 44 meses de ejecución**. Esta cifra corresponde a una proyección matemática de capacidad —309 consultas por mes— y no debe interpretarse como una cantidad mínima garantizada de servicios a facturar.

La distribución de dicha capacidad sería la siguiente:

Vigencia	Meses proyectados	Capacidad mensual	Capacidad máxima teórica
2026	1	309	**309**
2027	12	309	**3.708**
2028	12	309	**3.708**
2029	12	309	**3.708**
2030	7	309	**2.163**
Total	**44**		**13.596**

Demanda contractual proyectada de consultas especializadas de Audiología



Nota: proyección calculada con una capacidad instalada de 309 consultas/mes. No corresponde a consumo garantizado; la ejecución depende de la demanda y programación institucional.
Fuente: elaboración propia con base en el Estudio Previo de Audiología HOMIL 2026.

El comportamiento de la demanda también encuentra sustento en la recurrencia histórica del servicio. En la contratación pública se identifica como antecedente el

proceso SASS-127-2022-HOMIL, cuyo objeto correspondió a la prestación de servicios profesionales especializados para el Área de Audiología del Hospital Militar Central para las vigencias 2022–2026. La existencia de esta antecedente evidencia que la necesidad no corresponde a una situación coyuntural sino a un servicio especializado requerido de manera continuada por la Entidad.

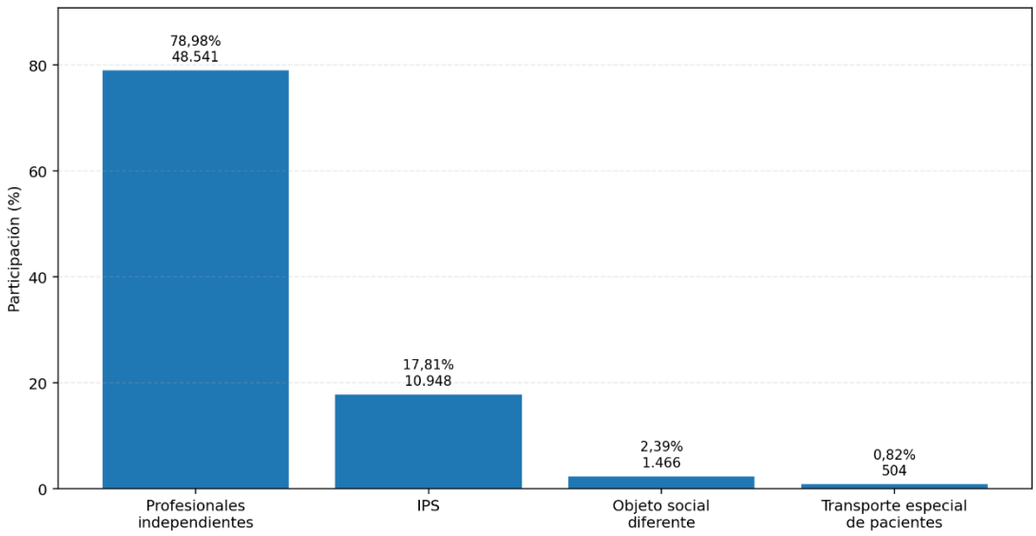
En consecuencia, desde el punto de vista de la demanda, el proceso actual busca asegurar capacidad suficiente para atender tanto la consulta especializada como los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y de rehabilitación que sean efectivamente requeridos por los pacientes, manteniendo un esquema de ejecución ligado a la producción asistencial real y debidamente soportada.

7.12.2 Análisis de la oferta

La oferta del mercado debe analizarse inicialmente dentro del universo general de prestadores de servicios de salud registrados en Colombia. De acuerdo con información de la **Superintendencia Nacional de Salud basada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS**, a corte del **14 de abril de 2026** se registraban **61.459 prestadores**: 48.541 profesionales independientes, 10.948 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, 1.466 entidades con objeto social diferente y 504 empresas de transporte especial de pacientes.

La distribución porcentual corresponde aproximadamente a **78,98 % profesionales independientes, 17,81 % IPS, 2,39 % entidades con objeto social diferente y 0,82 % transporte especial de pacientes**.

Distribución general de prestadores de servicios de salud registrados en REPS



Fuente: Superintendencia Nacional de Salud con base en REPS. Corte cuantitativo verificable: 14 de abril de 2026.
Nota: estas cifras corresponden al universo general de prestadores y no equivalen a oferentes habilitados específicamente para Audiología.

Debe advertirse que estas cifras representan el universo general de prestadores del sector salud y no el número de potenciales oferentes del proceso de Audiología. Para el presente proceso, la oferta efectiva es considerablemente más restringida, dado que el potencial contratista deberá tener capacidad para disponer de profesionales en Fonoaudiología con especialización en Audiología, cumplir la experiencia exigida por la

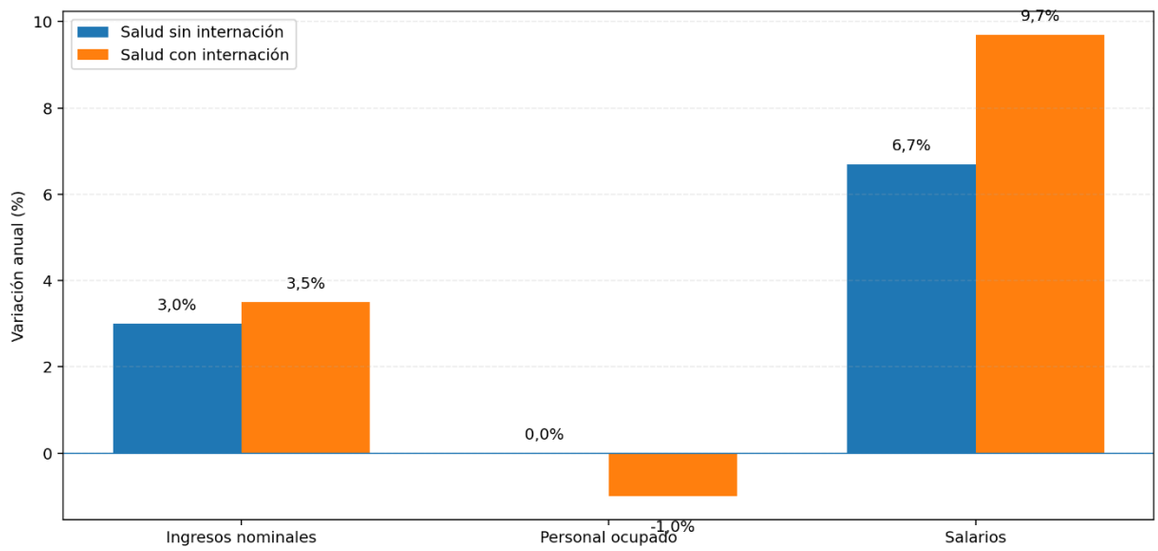
Entidad y garantizar la disponibilidad de hasta cuatro profesionales, además de atender el conjunto de consultas y procedimientos especializados definidos por el Hospital.

El REPS permite analizar la oferta de prestadores habilitados por tipo, naturaleza jurídica, departamento o distrito y periodo, por lo que constituye la principal fuente institucional para aproximarse a la capacidad de oferta del sector salud. SISPRO identifica expresamente como tipos de prestador a las instituciones, prestadores independientes, transporte especial de pacientes y entidades con objeto social diferente.

A lo anterior se suma el comportamiento económico reciente del subsector. Según la Encuesta Mensual de Servicios del DANE, en julio de 2026 los servicios de salud humana privada sin internación registraron un crecimiento anual de 3,0 % en sus ingresos nominales, mientras que el personal ocupado permaneció prácticamente estable, con una variación de 0,0 %, y los salarios aumentaron 6,7 % frente a julio de 2025. Para la salud humana privada con internación, los ingresos aumentaron 3,5 %, el personal ocupado disminuyó 1,0 % y los salarios crecieron 9,7 %.

Este comportamiento resulta especialmente pertinente para el proceso de Audiología, pues evidencia un mercado en el que los ingresos de los prestadores continúan creciendo, pero donde el costo del talento humano aumenta a una velocidad superior, particularmente en servicios especializados de salud. Por tanto, la disponibilidad de profesionales idóneos y con la experiencia exigida puede constituir una variable relevante para la conformación de la oferta.

Comportamiento anual del subsector salud privada



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS), julio de 2026 frente a julio de 2025.

7.12.3 Relación entre demanda y oferta para el proceso

La información analizada permite establecer que existe una demanda institucional concreta, recurrente y especializada, materializada en la necesidad de disponer de capacidad para hasta 309 consultas mensuales y en la ejecución de procedimientos de Audiología Clínica de acuerdo con la demanda asistencial. Paralelamente, Colombia dispone de un mercado amplio de prestadores de servicios de salud; sin embargo, el universo efectivamente relevante para este proceso se reduce a aquellos proveedores capaces de garantizar talento humano especializado en Audiología y cumplir

integralmente las condiciones técnicas, profesionales y operativas establecidas por el Hospital.

En consecuencia, para efectos de la estructuración contractual no resulta técnicamente adecuado equiparar el número total de prestadores registrados en REPS con el número de potenciales oferentes del proceso. La oferta específica deberá determinarse a partir de la capacidad real de los agentes del mercado para suministrar profesionales especialistas en Audiología con la experiencia exigida, responder a la capacidad instalada mensual requerida y ejecutar el portafolio de procedimientos previsto.

Por otra parte, el incremento de 6,7 % en los salarios del subsector de salud sin internación constituye un indicador relevante para la planeación financiera, dado que el principal componente económico del contrato corresponde al talento humano especializado. De esta manera, el análisis conjunto de demanda y oferta respalda la necesidad de establecer un presupuesto que permita atraer proveedores idóneos, mantener la continuidad del servicio y evitar que una estimación insuficiente afecte la pluralidad de oferentes o la adecuada ejecución contractual.

El mercado general de salud presenta una oferta amplia, pero el segmento específico requerido por el Hospital Militar Central es especializado. A su vez, la demanda institucional se mantiene durante todo el horizonte contractual y combina una capacidad mensual preestablecida para consulta con un componente variable de procedimientos por demanda. Por ello, la estructuración debe mantener condiciones que permitan pluralidad, suficiencia técnica y sostenibilidad económica, sin convertir la capacidad proyectada en una obligación de consumo ni establecer requisitos que restrinjan injustificadamente la concurrencia.

7.13 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de fortalecer el estudio de mercado, identificar las condiciones económicas asociadas al talento humano del sector salud y contar con elementos objetivos para analizar la razonabilidad de los precios del presente proceso, se consultó la versión más reciente disponible del "*Estudio descriptivo de salarios de cargos administrativos y asistenciales 2025*", elaborado por la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas – ACHC y publicado en mayo de 2026[2]. Este documento reemplaza, para efectos del análisis actualizado, la referencia utilizada anteriormente correspondiente al estudio de salarios de 2021.

El estudio de la ACHC constituye una fuente sectorial de referencia para conocer el comportamiento de las remuneraciones del talento humano vinculado a instituciones prestadoras de servicios de salud. La edición correspondiente a 2025 recopiló información de 95 instituciones afiliadas, de las cuales el 48,4 % corresponde a instituciones de alta complejidad, el 20,0 % a mediana complejidad y el 31,6 % a baja complejidad. Asimismo, el 38,9 % de las instituciones participantes eran públicas y el 61,1 % privadas. En conjunto, las entidades analizadas representaron 13.270 camas hospitalarias y suministraron información sobre 105 cargos, de los cuales 70 corresponden a cargos asistenciales y 35 a cargos administrativos.

La metodología del estudio analiza diferentes formas de remuneración, entre ellas salario básico, sueldo total, salario integral, prestación de servicios, otras modalidades de contratación y contratación por hora. Para realizar las comparaciones entre modalidades se utiliza principalmente la mediana, y las remuneraciones se

[2] *Fuente: Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas – ACHC, Estudio descriptivo de salarios de cargos administrativos y asistenciales 2025, publicado en mayo de 2026*

estandarizan, cuando corresponde, a una jornada de 46 horas semanales. Esto permite contar con un referente sectorial más comparable frente a las diferentes formas de vinculación utilizadas por hospitales y clínicas.

Para el presente proceso resulta particularmente importante la modalidad de prestación de servicios, teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere garantizar la disponibilidad de hasta cuatro (4) profesionales en Fonoaudiología con especialización en Audiología, cada uno de los cuales deberá acreditar mínimo siete (7) años de experiencia profesional relacionada con Audiología, de los cuales por lo menos un (1) año deberá corresponder a experiencia desarrollada en una Institución Prestadora de Servicios de Salud de alta complejidad o de III nivel, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

No obstante, debe hacerse una precisión metodológica importante: aunque el estudio ACHC 2025 constituye el referente salarial sectorial más actualizado disponible al momento de la estructuración, la publicación pública consultada presenta resultados detallados únicamente para una selección de 23 cargos y no publica una tabla específica de remuneración para el perfil "fonoaudiólogo especialista en Audiología". Por esta razón, no resulta técnicamente adecuado atribuirle a la ACHC un salario específico para este perfil cuando la fuente publicada no lo discrimina.

En consecuencia, la información de la ACHC debe utilizarse como referente general del comportamiento de las remuneraciones del talento humano asistencial, complementándose con los antecedentes contractuales específicos del Hospital Militar Central, las condiciones de experiencia y especialización exigidas, las tarifas institucionales aplicables, la producción asistencial prevista y el comportamiento reciente de los costos laborales del sector salud.

Esta conclusión se refuerza con la información de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE, según la cual, en julio de 2026, los salarios del subsector de salud humana privada sin internación presentaron una variación anual de 6,7 %, mientras que en salud humana privada con internación el incremento fue de 9,7 %. Para el proceso de Audiología, estas variaciones constituyen un indicador relevante de la presión que vienen presentando los costos asociados al talento humano especializado durante 2026.

Por lo anterior, para la determinación del precio de referencia del presente proceso no se adoptará de manera automática un valor salarial proveniente de la encuesta ACHC, sino que esta información será utilizada como elemento comparativo dentro de un análisis integral del mercado. El presupuesto deberá guardar correspondencia con las condiciones reales de contratación de profesionales especializados en Audiología, la experiencia mínima exigida, la disponibilidad requerida, el alcance asistencial del servicio y la necesidad de garantizar su continuidad durante las vigencias 2026–2030.

Con el fin de complementar el estudio de mercado y analizar las condiciones económicas asociadas al talento humano del sector salud, se consultó el Estudio ACHC: Salarios del Personal de Salud 2025, elaborado por la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas – ACHC y publicado en 2026.

Dicho estudio constituye un referente sectorial para observar el comportamiento general de las remuneraciones del personal asistencial vinculado a instituciones prestadoras de servicios de salud. No obstante, la información pública consultada no presenta una desagregación específica para el perfil de profesional en Fonoaudiología con especialización en Audiología, razón por la cual sus resultados no se adoptan como una tarifa salarial directa para el presente proceso.

En consecuencia, la información de la ACHC se utiliza exclusivamente como referente general del comportamiento salarial del talento humano asistencial, y se complementa con los antecedentes contractuales específicos del Hospital Militar Central, las condiciones de formación y experiencia exigidas para los profesionales especialistas en Audiología, la capacidad asistencial requerida, las tarifas institucionales aplicables y el comportamiento reciente de los costos laborales del sector salud.

Para el presente proceso, la estructuración económica no parte de una tarifa individual por hora o de un salario estándar tomado de la ACHC, sino de las condiciones específicas definidas en el ECO Técnico, el presupuesto mensual de referencia, la producción asistencial efectivamente realizada y las tarifas aplicables a consultas y procedimientos especializados de Audiología.

Adicionalmente, como referente complementario del comportamiento de los costos laborales, la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE evidencia incrementos en las remuneraciones del subsector salud durante 2026, información que permite reconocer la existencia de presiones sobre los costos asociados al talento humano especializado.

Por lo anterior, la estimación del precio del presente proceso debe guardar correspondencia con las condiciones reales del mercado de servicios especializados en Audiología, sin trasladar de manera automática remuneraciones correspondientes a especialidades médicas que no resultan directamente comparables con el perfil profesional requerido por el Hospital Militar Central.

7.14 PRECIO APROBADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA

El precio establecido para el presente proceso, conforme a las condiciones técnicas y económicas contenidas en el **Estudio de Conveniencia y Oportunidad – ECO Técnico**, corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados para el Área de Audiología Clínica del Hospital Militar Central.

A diferencia de otros servicios asistenciales cuya remuneración puede determinarse mediante una tarifa fija por hora, para el presente proceso **no se estableció un valor individual por hora de profesional**. La estructuración económica se encuentra asociada a la capacidad asistencial requerida, la producción efectivamente realizada y las tarifas aplicables a las consultas y procedimientos especializados de Audiología.

De acuerdo con los antecedentes contractuales incorporados, el **presupuesto mensual de referencia** requerido para atender las actividades objeto del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($51.010.900)**. A partir de esta base, el presupuesto total proyectado para el periodo comprendido entre diciembre de 2026 y julio de 2030 asciende a **DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.511.266.100)**.

La prestación contempla una capacidad instalada para atender hasta **309 consultas especializadas de Audiología mensuales**, con un máximo de cuatro (4) profesionales, además de los procedimientos audiológicos, vestibulares, electrofisiológicos, de rehabilitación y demás actividades previstas en las especificaciones técnicas.

La remuneración se reconocerá sobre los servicios **efectivamente prestados, debidamente registrados y soportados**, de acuerdo con las condiciones tarifarias establecidas por el Hospital.

SERVICIO / ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO / TARIFA DE REFERENCIA
Prestación integral de servicios profesionales especializados de Audiología Clínica	Mes / Producción asistencial	**$51.010.900 presupuesto mensual de referencia 2026**
Consulta especializada de Audiología	Consulta / valoración	**Según producción efectivamente realizada y tarifa institucional aplicable**
Procedimientos menores de Audiología incluidos en Manual	Procedimiento	**Tarifa de referencia Decreto 2644 de 2022 menos diecisiete por ciento (-17 %)**
Participación económica sobre procedimientos menores – Contratista	Procedimiento	**60 % de la tarifa aplicable**
Participación económica sobre procedimientos menores – HOMIL	Procedimiento	**40 % de la tarifa aplicable**
Procedimientos no incluidos	Procedimiento	**Tarifa ISS – Acuerdo Institucional vigente al momento de la prestación del servicio**

Fuente: Estudio de Conveniencia y Oportunidad – Área de Audiología, Hospital Militar Central, 2026. Para los procedimientos de Audiología Clínica se establece como referencia la tarifa correspondiente conforme al Decreto 2644 de 2022, sobre la cual se aplicará una disminución del diecisiete por ciento (17 %), con una participación económica del sesenta por ciento (60 %) para el contratista y del cuarenta por ciento (40 %) para el Hospital Militar Central – HOMIL. Para los procedimientos no contemplados en el referente tarifario aplicable se utilizará la tarifa institucional correspondiente.

7.15 MÉTODO DE ANÁLISIS

El Comité Económico Estructurador, para efectos de determinar la razonabilidad económica del presente proceso de contratación, efectuó el análisis de los antecedentes contractuales relacionados con la **prestación de servicios profesionales especializados en Audiología Clínica del Hospital Militar Central**, las condiciones técnicas establecidas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad – ECO Técnico, las tarifas institucionales aplicables y los referentes tarifarios definidos para los procedimientos objeto de contratación.

Para el presente proceso **no resulta técnicamente procedente aplicar medidas estadísticas de tendencia central y dispersión tales como menor valor, máximo valor, promedio, mediana, desviación estándar o media geométrica**, toda vez que no se cuenta con una muestra homogénea y suficiente de cotizaciones independientes que permita realizar este tipo de análisis estadístico de manera representativa.

Adicionalmente, los antecedentes disponibles corresponden a diferentes vigencias y condiciones contractuales, por lo cual su comparación directa mediante medidas estadísticas podría generar resultados que no reflejen adecuadamente las condiciones económicas actuales del servicio. En consecuencia, los antecedentes contractuales se utilizan como **referentes históricos de comportamiento y razonabilidad**, pero no como una muestra estadística para determinar el presupuesto oficial.

Para la estructuración del proceso de Audiología se tomó como referente el comportamiento histórico de la contratación del servicio, las necesidades asistenciales definidas por el Área de Audiología, la capacidad instalada requerida, las condiciones actuales del talento humano especializado y la metodología tarifaria contenida en el ECO Técnico.

El análisis económico considera igualmente que la prestación comprende una capacidad instalada para atender hasta **trescientas nueve (309) consultas especializadas de Audiología por mes**, además de procedimientos especializados que serán requeridos de acuerdo con la demanda, programación institucional y producción asistencial efectivamente realizada.

Para los procedimientos de Audiología incluidos dentro del esquema tarifario aplicable, la Entidad tomará como referencia los valores correspondientes al Decreto 2644 de 2022, sobre los cuales se aplicará una disminución del diecisiete por ciento (17 %).

Sobre el valor resultante se aplicará la participación económica definida para el proceso, correspondiente al sesenta por ciento (60 %) para el contratista y al cuarenta por ciento (40 %) para el Hospital Militar Central – HOMIL. El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente respecto de los procedimientos efectivamente realizados y debidamente soportados, de acuerdo con la demanda y programación institucional.

Cuando el procedimiento no se encuentre contemplado dentro del referente tarifario aplicable, se reconocerá conforme a la Tarifa ISS – Acuerdo Institucional vigente al momento de la prestación del servicio, sin que la disminución establecida para los procedimientos sujetos al Decreto 2644 de 2022 se extienda automáticamente a dichos procedimientos.

Por lo anterior, el método utilizado para la determinación de los precios del proceso corresponde a un **análisis técnico-económico de antecedentes y tarifas de referencia**, y no a una metodología basada exclusivamente en medidas estadísticas de cotizaciones. Este mecanismo permite mantener correspondencia entre el presupuesto estimado, las condiciones actuales del mercado, la especialización del talento humano requerido y las tarifas aplicables a los servicios efectivamente prestados.

Los valores presentados fueron revisados por la subdirección financiera el día 29 de septiembre de 2026 como se evidencia a continuación:

Paola Andrea Hernandez Portilla 8:40 (hace 2 horas)
para Yohana, Nelson, Carolina, mí, Carlos, Diana

Buenos días.

En atención a su mensaje, me permito confirmar que, tras realizar la revisión del borrador del Estudio Previo actualizado para el proceso SASS-028-2026-HOMIL, se verificó la correcta aplicación de los ajustes y modificaciones señalados respecto del componente económico y financiero.

Agradezco su rápida y oportuna gestión en la atención y el ajuste de las observaciones realizadas al estudio previo del contrato de Audiología.

Quedamos atentos a los siguientes pasos del proceso.

Atentamente,

PAOLA ANDREA HERNANDEZ PORTILLA
paohernandez@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext.3120
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co

Tratamiento del IVA

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran relacionados directamente con la **atención de la salud humana**, toda vez que comprenden consultas, valoraciones, pruebas diagnósticas, procedimientos audiológicos, vestibulares y electrofisiológicos, rehabilitación auditiva y vestibular, así como evaluación, adaptación, programación y seguimiento de ayudas auditivas e implantes, entre otras actividades asistenciales propias de Audiología Clínica.

El numeral 1 del **artículo 476 del Estatuto Tributario**, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, establece que se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas – IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio destinados a la salud humana.
La doctrina de la DIAN ha precisado, además, que la exclusión no depende exclusivamente de que el servicio sea prestado por un médico, sino de que su finalidad corresponda directamente a la atención de la salud humana. La autoridad tributaria incluye dentro de esta interpretación servicios prestados por otros profesionales de la salud, entre ellos los relacionados con **terapia del lenguaje**, fisioterapia y actividades de naturaleza asistencial semejante.

En consecuencia, **los servicios asistenciales de Audiología Clínica comprendidos en el objeto contractual se consideran excluidos del IVA**, en la medida en que recaen directamente sobre la persona y tienen finalidad diagnóstica, terapéutica, rehabilitadora, preventiva o de seguimiento de la salud auditiva.

Para efectos del presente proceso, dentro de estos servicios se encuentran, entre otros:

1. Consultas y valoraciones especializadas de Audiología Clínica.
2. Audiometrías y logoaudiometrías.
3. Inmitancia acústica e impedanciometría.
4. Pruebas vestibulares.
5. Emisiones otoacústicas.
6. Potenciales evocados auditivos y vestibulares.
7. Electrococleografía y demás pruebas electrofisiológicas.
8. Rehabilitación auditiva y vestibular.
9. Evaluación, adaptación, programación y seguimiento de prótesis y ayudas auditivas e implantes cocleares.

10. Demás procedimientos clínicos directamente dirigidos al diagnóstico, tratamiento, seguimiento o rehabilitación de la salud auditiva de los pacientes.

Debe precisarse que esta exclusión corresponde a los **servicios directamente destinados a la salud humana**. En caso de que durante la ejecución se llegaran a incorporar bienes o servicios independientes que no correspondan directamente a esta finalidad, su tratamiento tributario deberá analizarse de manera particular conforme a la normativa vigente.

7.16 PRECIO DE REFERENCIA – TARIFA APLICABLE

El ECO Técnico de Audiología establece una capacidad instalada para la atención de hasta trescientas nueve (309) consultas especializadas mensuales, con un máximo de cuatro (4) profesionales, y contempla adicionalmente la realización de procedimientos audiológicos, vestibulares, electrofisiológicos, de rehabilitación, programación y seguimiento de ayudas auditivas e implantes cocleares.

De acuerdo con el mismo ECO, el presupuesto mensual estimado para la prestación corresponde a **CINCUENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($51.010.900**) y el valor total proyectado del proceso asciende a **DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.511.266.100),** distribuido entre el apalancamiento de 2026 y las vigencias futuras 2027–2030. El Certificado del Plan de Adquisiciones No. 1753 confirma este valor y su distribución presupuestal

La metodología tarifaria y los valores de referencia aplicables a los servicios y procedimientos objeto del proceso, verificados por el Área de Costos de la Subdirección de Finanzas y validados por el área técnica, se establecen de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRECIO DE REFERENCIA / TARIFA ESTABLECIDA
Prestación de servicios profesionales especializados para el Área de Audiología Clínica del Hospital Militar Central	**TARIFA DE REFERENCIA DECRETO 2644 DE 2022 MENOS DIECISIETE POR CIENTO (-17 %)**
Procedimientos que se encuentren contemplados en el Manual	**Tarifa de referencia conforme al Decreto 2644 de 2022 menos diecisiete por ciento (-17 %)**
Procedimientos que no se encuentren contemplados en el Manual	**Tarifa ISS – Acuerdo Institucional vigente al momento de la prestación del servicio**
Consultas y demás actividades asistenciales	Reconocimiento conforme a la producción efectivamente realizada, debidamente soportada y de acuerdo con las tarifas institucionales aplicables

Para los procedimientos remunerados con base en la tarifa de referencia establecida conforme al Decreto 2644 de 2022, una vez aplicada la disminución del diecisiete por ciento (-17 %), la participación económica será la siguiente:

DESCRIPCIÓN	HOMIL	CONTRATISTA
Procedimientos especializados de Audiología Clínica – Tarifa de referencia conforme al Decreto 2644 de 2022 menos diecisiete por ciento (-17 %)	40 %	60 %

El equipo técnico establece para los procedimientos de Audiología Clínica la aplicación de la tarifa de referencia correspondiente conforme al Decreto 2644 de 2022, disminuida en un diecisiete por ciento (-17 %). Sobre el valor resultante se aplicará una participación del sesenta por ciento (60 %) para el contratista y del cuarenta por ciento (40 %) para el Hospital Militar Central – HOMIL.

La regla tarifaria anteriormente establecida será aplicable, según corresponda, a los procedimientos incluidos en el ECO Técnico, entre los cuales se encuentran audiometrías, logoaudiometrías, inmitancia acústica, acufenometría, pruebas de procesamiento auditivo central, pruebas vestibulares, emisiones otoacústicas, electrococleografía, potenciales evocados auditivos y vestibulares, rehabilitación vestibular, evaluación y adaptación de prótesis y ayudas auditivas, programación de implante coclear.

La ejecución de estos procedimientos estará sujeta a la **necesidad asistencial, programación institucional y producción efectivamente realizada**, razón por la cual el establecimiento de la tarifa de referencia no implica una obligación de consumo mínimo por parte del Hospital. El reconocimiento económico procederá únicamente respecto de los servicios efectivamente ejecutados y debidamente soportados durante la ejecución contractual.

Condiciones económicas de aplicación

Los precios y tarifas aplicables deberán entenderse comprensivos de todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluyendo el talento humano especializado, obligaciones laborales o contractuales a cargo del proveedor, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, gastos administrativos, pólizas, desplazamientos, elementos necesarios para la prestación y demás erogaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

La aplicación de una disminución del diecisiete por ciento (17 %) sobre la tarifa de referencia correspondiente al Decreto 2644 de 2022 constituye la metodología económica definida para el reconocimiento de los procedimientos especializados de Audiología Clínica. Sobre el valor resultante se aplicará la distribución económica del sesenta por ciento (60 %) para el contratista y cuarenta por ciento (40 %) para el Hospital Militar Central – HOMIL.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el proceso se proyecta entre **diciembre de 2026 y julio de 2030**, las tarifas deberán corresponder a las vigentes al momento de la prestación, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y sin que su actualización implique modificación automática del presupuesto máximo aprobado.

NOTAS GENERALES

NOTA 1. La adjudicación se realizará por el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso, esto es **$2.511.266.100**, y la ejecución se realizará de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos y prestados.
NOTA 2. Para los procedimientos especializados de Audiología Clínica se aplicará como referencia la tarifa correspondiente conforme al Decreto 2644 de 2022, disminuida en un diecisiete por ciento (-17 %).

NOTA 3. Sobre el valor resultante de la aplicación de la tarifa señalada en la nota anterior se reconocerá una participación del sesenta por ciento (60 %) para el contratista y del cuarenta por ciento (40 %) para el Hospital Militar Central – HOMIL.
NOTA 4. Para los procedimientos que no cuenten con una tarifa de referencia definida en el Decreto 2644 de 2022, el valor a reconocer se determinará con base en la Tarifa ISS – Acuerdo Institucional vigente al momento de la prestación del servicio, conforme con las condiciones establecidas en el Anexo Económico y previa validación del Hospital Militar Central.
NOTA 5. El contratista únicamente podrá facturar las consultas, procedimientos y actividades **efectivamente realizadas, autorizadas, registradas y debidamente soportadas**, conforme a los mecanismos de auditoría y supervisión establecidos por el Hospital.

NOTA 6. La aplicación de las tarifas estará sujeta al presupuesto máximo disponible para cada vigencia y en ningún caso generará obligación para el Hospital de ejecutar la totalidad del presupuesto cuando la demanda asistencial sea inferior a la proyectada.

7.17 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El Comité Económico Evaluador determinará si existen ofertas que puedan considerarse artificialmente bajas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Entidad realizará la verificación prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 y aplicará los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16 de diciembre de 2024.

> *(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)*

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente
La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.
El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor mínimo aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…) *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*. (…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

Oferta= Costo del bien, servicio u obra (Insumos, equipos, personal) +Gastos Generales+ Imprevistos+ Utilidad

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.
El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1 DOCUMENTOS DE REVISION Y VERIFICACION DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:
En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y

requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

C) APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser

apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

D) PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

3. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: En caso de que un proponente se presente bajo la figura asociativa de promesa de sociedad futura, la Entidad Estatal no podrá rechazar la oferta y entenderá que su participación será en calidad de consorcio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la Guía de Asuntos Corporativos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

i. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

ii. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe

acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
2. **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
3. **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
4. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
5. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional

vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

iii. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

iv. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la

Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

v. FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

vi. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

vii. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

viii. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

ix. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

x. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

xi. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha*

sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

xii. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

xiii. REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

xiv. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado / Beneficiario)** del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con **830040256-0**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a TRES MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación** y el **objeto contractual**.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso de selección, se modifique el cronograma, el proponente deberá **ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta** hasta tanto no se haya perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante dicho período, la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los siguientes eventos:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre del proceso).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato o para su suscripción, siempre que dichas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c. El incumplimiento, sin justa causa comprobada, por parte del oferente adjudicatario, de su obligación de suscribir el contrato dentro de los plazos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación, por parte del oferente adjudicatario y sin justa causa comprobada, de **constituir y entregar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL la Garantía Única de Cumplimiento y las demás garantías contractuales**, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la minuta del contrato, los pliegos de condiciones y la normativa vigente.

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se configure cualquiera de los eventos anteriormente descritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, atendiendo la naturaleza y clase de la garantía otorgada.

NO SUBSANABILIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá tener en cuenta que la **no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta** constituirá causal de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

> *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
> *Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía* de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."

VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo señalado en la **Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021**, modificada parcialmente por la **Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021**, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía de seriedad presentada por el proponente será objeto de verificación y validación en cuanto a su origen, autenticidad y veracidad ante la compañía aseguradora o entidad financiera que la emite.

La existencia de inconsistencias relacionadas con la autenticidad de la garantía dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

8.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente enlace https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

1. Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
2. Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA

8.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

8.3.2 FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

8.3.3 FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

8.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

8.3.5 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

8.3.6 CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación y cumplimiento de los indicadores requeridos será causal de rechazo.

8.3.6.1 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central hará una evaluación de la información financiera certificada en los Estados Financieros, la cual deberá corresponder al corte 31 de diciembre de 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 221 del Decreto Presidencial 19 de 2012, el cual modifico el contenido del Artículo De la Ley 1150 de 2007, en su parágrafo 6 dispone:
Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y de su organización demostrando que la proponente cuenta con los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para lo cual ***serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025****, los cuales deberán estar debidamente* firmados por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en el caso en que estén obligados a llevar Revisoría Fiscal.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025.
b. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en los Estados Financieros será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen.
c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

8.3.6.2 INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado del proceso, el plazo de ejecución, la modalidad de pago y la necesidad de que el futuro contratista cuente con capacidad suficiente para atender oportunamente las obligaciones derivadas de la prestación de servicios especializados de Audiología Clínica, el Comité Económico Estructurador establece como requisito habilitante un Índice de Liquidez mayor o igual a uno punto veinte (1,20).

Este indicador busca verificar que el proponente disponga de activos corrientes suficientes para respaldar sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución contractual, sin establecer una condición desproporcionada que limite injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ = \geq 1.20$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Para establecer el nivel máximo de endeudamiento admisible, el Comité Económico Estructurador tuvo en consideración la necesidad de verificar que el potencial contratista mantenga una estructura financiera que le permita asumir las obligaciones derivadas del contrato sin presentar una dependencia excesiva de recursos de terceros.

En consecuencia, se establece como requisito habilitante un Índice de Endeudamiento menor o igual al setenta y cuatro por ciento (74 %).

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 74\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ participación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses permite determinar la capacidad del proponente para atender sus gastos financieros con cargo a la utilidad operacional generada por su actividad.

Considerando la naturaleza y duración del contrato, así como la necesidad de contar con un contratista que presente suficiencia financiera para garantizar la continuidad de la prestación durante las vigencias proyectadas, se establece como requisito habilitante una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a ocho punto cero (8,0) veces.

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \geq 8{,}0\ VEZ$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

Indicador	Condición	Criterio	Valor	Unidad
Índice de Liquidez	≥	Mayor o igual	**1.20**	(Veces)
Índice de Endeudamiento	≤	Menor o igual	**74 %**	%
Razón de Cobertura de Intereses	≥	Mayor o igual	**8.0**	(Veces)

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador permite establecer la capacidad del proponente para generar resultados operacionales a partir de los recursos propios de la organización. En atención al objeto, plazo y condiciones económicas del proceso, el Comité Económico Estructurador establece como requisito habilitante una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al ocho por ciento (8 %).

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO = \geq 8\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el indicador de Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, afectada por su porcentaje de participación, entre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, igualmente afectado por su porcentaje de participación, de conformidad con la siguiente expresión:

$$RDP = \frac{\Sigma\ (Utilidad\ Operacional_i \times\ \%\ Participación_i)}{\Sigma\ (Patrimonio_i \times\ \%\ Participación_i)}$$

$$RDP = \geq 8.0\%$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo permite evaluar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional respecto de los recursos económicos disponibles en su estructura financiera. Para el presente proceso se establece como requisito habilitante una Rentabilidad del Activo mayor o igual al tres por ciento (3 %).

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \geq 3.0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el indicador de Rentabilidad del Activo será el resultado de dividir la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, afectada por su porcentaje de participación, entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, igualmente afectado por su porcentaje de participación.

$$RDA\ = \frac{\Sigma\ (Utilidad\ Operacional_{i}\ \times\ \%\ Participación_{i})}{\Sigma\ (Activo\ Total_{i}\ \times\ \%\ Participación_{i})}$$

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \geq 3.0\%$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

Indicador	Condición	Valor
Índice de Liquidez	≥	**1,20 veces**
Índice de Endeudamiento	≤	**74 %**
Razón de Cobertura de Intereses	≥	**8,0 veces**
Rentabilidad del Patrimonio	≥	**8 %**
Rentabilidad del Activo	≥	**3 %**

1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen **eempresas de personas con discapacidad** y con el auge de gran cantidad de empresas de este tipo en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales, aplicando un 20%, en el presente proceso así:

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ =\geq 1.0$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO =\leq 90\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1)x\ \%\ de\ participación) + (PAsivo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1)x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES =\geq 5.0\ VEZ$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.0	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	90%	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	5.0	(Veces)

16.INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ PATRIMONIO =\geq 0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ ACTIVO =\geq 0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	**0%**	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	**0%**	%

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**.

(…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes. (…)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen MiPymes y con el auge de gran

cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ = \geq 1.0$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 90\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \geq 5.0\ VEZ$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el

indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

Indicador	Condición	Criterio	Valor	Unidad
Índice de Liquidez	≥	Mayor o igual	**1.0**	(Veces)
Índice de Endeudamiento	≤	Menor o igual	**90%**	%
Razón de Cobertura de Intereses	≥	Mayor o igual	**5.0**	(Veces)

C. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO = \geq 5\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \geq 2\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

Indicador	Condición	Criterio	Valor	Unidad
Rentabilidad del Patrimonio	≥	Mayor o igual	**5%**	%
Rentabilidad del Activo	≥	Mayor o igual	**2%**	%

9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE.**

9.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá presentar las hojas de vida del personal profesional especializado propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con los perfiles y cantidades establecidos en las especificaciones técnicas del presente estudio.
Cada profesional propuesto deberá acreditar título profesional en Fonoaudiología, especialización en Audiología y mínimo siete (7) años de experiencia profesional relacionada con el área de Audiología. Dentro de dicha experiencia, deberá acreditarse como mínimo un (1) año de experiencia en una Institución Prestadora de Servicios de Salud de alta complejidad o de III nivel.
La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones laborales y/o contractuales que permitan verificar, como mínimo, la entidad contratante o empleadora, el objeto o actividades desarrolladas y el periodo de ejecución o vinculación.
El cumplimiento de este requisito tendrá carácter **habilitante y será objeto de verificación bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE**.

Así las cosas, el proponente anexará con su oferta las hojas de vida del personal propuesto, con sus respectivos soportes laborales, contractuales y académicos, tendientes a acreditar el perfil y la experiencia requeridos por el Hospital Militar Central, así como:

9.2 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO

El proponente anexará con su oferta las hojas de vida del personal propuesto, con sus respectivos soportes laborales, contractuales y académicos, tendientes a acreditar el perfil y la experiencia requeridos por el Hospital Militar Central, así como:

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

- ✓ ➢ Formato Único de Hoja de Vida – SIGEP II (https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/index.xhtml?faces-redirect=true&dialog=MSG_FATAL_RECURSO_NO_AUTORIZADO#no-back-button).
- ✓ ➢ Formato Declaración de Bienes y Rentas (Registro Conflicto de Interés) (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013).
- ✓ ➢ Reporte SARLAFT - Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (https://sarlaft.homil.gov.co:9595/forms/fill-form/936a8f95-827f-4593-a84f-7f8b5b8ac797).
- ✓ ➢ Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).
- ✓ ➢ Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años - Policía Nacional de Colombia (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/).

- ✓ ➢ Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional – Código Nacional de Policía y Convivencia (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx).
- ✓ ➢ Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural).
- ✓ ➢ Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) (https://www.redam.gov.co/).
- ✓ ➢ Certificado de Antecedentes Tribunal Nacional de Ética Médica, para Médicos (https://www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/generar/).

Fotocopias de diplomas y actas de grado respectivas. (*Si el título es expedido en el extranjero debe cumplir con el proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.)

- ✓ ➢ Certificado de asistencia a los cursos de formación requeridos de acuerdo con el Área o Servicio de prestación de los servicios, así:
- ✓ ▪ Curso de Soporte Vital Avanzado- ACLS, Médicos Generales de Urgencias y Profesionales de Enfermería. Mínimo 40 horas.
- ✓ ▪ Curso de Soporte Vital Básico BLS, para Auxiliares de Enfermería. Mínimo 20 horas.
- ✓ ▪ Certificado de asistencia al Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual.
- ✓ ▪ Certificado de asistencia al Curso de Protección Radiológica.
- ✓ ▪ Certificado curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción (Aplica para todos los contratos de prestación de servicios).
- ✓ ➢ Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Personal que aplique) o Soporte del Registro Único del Talento Humano en Salud - RETHUS. Si es Médico Especialista debe tener el registro de cada especialidad (https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx).
- ✓ Certificación mediante el cual se valide que los profesionales de la salud cuenten con el esquema de vacunación y concepto de exámenes pre ocupacionales. (exámenes con fecha de expedición no superior a tres (03) años).
- ✓ Fotocopia Libreta Militar o Certificado de definición de situación militar ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR La situación militar se acredita resuelta o definida cuando el ciudadano posee tarjeta de reservista militar –primera o segunda clase–, el certificado digital o cédula militar que tratan los artículos 35, 40 y 41 de la Ley 1861 de 2017. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la regla general, definición de la situación militar debe acreditarse para acceder al trabajo, ya sea para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado o celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural, con cualquier entidad de derecho público. No obstante, el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, permitió el acceso temporal al trabajo a quienes no hayan definido su situación militar, pero hayan sido declaradas no aptas, exentas o hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, obtendrá automáticamente los beneficios de la norma en

cita en lo referente al plazo de dieciocho (18) meses para definir su situación militar, una vez se vincule laboral o contractualmente. El beneficio contemplado en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, resulta aplicable a los contratos de prestación de servicios que suscriban las entidades públicas con las personas naturales que cumplan con las condiciones establecidas en la norma. Sin embargo, el alcance de esta regla debe interpretarse en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.4.9.3 del Decreto 1070 de 2015, el cual le impone la obligación a quien vaya a realizar la respectiva vinculación de consultar el estado de la definición de la situación militar a través del portal web dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional Así, si al momento de la consulta el ciudadano que figure como no apto, exento o que supere la edad máxima de incorporación aparecerá en el Sistema de Información de Reclutamiento como en «liquidación». Por el contrario, si se indica que el ciudadano al momento de la consulta no se encuentra inscrito o la leyenda que arroja el portal web indica que su estado es «citado a primer examen», «citado a concentración» o «remiso», no podrá acceder a los beneficios que contempla el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, salvo que dé inicio al proceso de definición del estado de la situación militar y sea clasificado en el sistema dentro de la población beneficiaria de dicha regla excepcional.

En conclusión, los ciudadanos que pretendan suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado5 las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

- ✓ La Entidad Estatal contratante deberá estudiar los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.
- ✓ No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.
- ✓ El plazo máximo de dieciocho (18) meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas de prestar el servicio militar, que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas o que hayan sido aptas, pero exoneradas de pagar la cuota de compensación militar6, pues únicamente estas personas podrán acceder temporalmente a un empleo sin haber definido su situación militar.
- ✓ ➢ Certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL

EXPERIENCIA EN DOCENCIA

El contratista deberá garantizar que un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo de profesionales especialistas en Audiología asignados a la ejecución del contrato cuente con especialización en Docencia Universitaria, garantizando así la

idoneidad académica y el fortalecimiento de los procesos formativos desarrollados en la Institución.

Para el porcentaje restante, correspondiente hasta el cuarenta por ciento (40 %) del grupo de profesionales, se podrá acreditar experiencia en docencia igual o superior a tres (3) años, debidamente certificada por una institución de educación superior.

La acreditación de esta condición deberá efectuarse mediante los títulos, certificaciones académicas y/o certificaciones de experiencia docente correspondientes, de conformidad con los requisitos establecidos por el Hospital Militar Central.

10. CRITERIO PONDERACION DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"*

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO

11. PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de 360 PUNTOS, conforme al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que:

"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)".

12. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se otorgará puntaje por la experiencia adicional a la mínima habilitante exigida para los profesionales propuestos. Teniendo en cuenta que el proceso contempla un máximo de cuatro (4) profesionales especialistas en Audiología, cada profesional podrá obtener hasta noventa (90) puntos, para un máximo total de trescientos sesenta (360) puntos por oferente.

Experiencia del profesional	Puntaje por cada profesional
Más de 7 años y hasta 10 años	**18 puntos**
Más de 10 años y hasta 15 años	**45 puntos**
Más de 15 años y hasta 20 años	**63 puntos**
Más de 20 años	**90 puntos**
Máximo puntaje por cada profesional	**90 puntos**
Máximo número de profesionales evaluables	**4 profesionales**
Máximo puntaje técnico por oferente	**360 puntos**

La experiencia profesional debe ser soportada con los certificados laborales en las hojas de vida, no obstante, dentro del formato de ponderación técnica, el oferente debe indicar el nombre del personal que cuenta con esa experiencia adicional para que sea verificada.

NOTA: Para efectos de la asignación del puntaje técnico únicamente serán objeto de evaluación hasta cuatro (4) profesionales propuestos por el oferente, de conformidad con la capacidad máxima de talento humano prevista en el objeto y en las especificaciones técnicas del proceso. No se otorgará puntaje adicional por profesionales que excedan dicho número.

13. CRITERIO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que la ejecución contractual se realizará con cargo a un presupuesto máximo agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, la evaluación económica se efectuará sobre el porcentaje de descuento ofertado por cada proponente respecto de la tarifa de referencia aplicable conforme al Decreto 2644 de 2022.

Para efectos de la presentación y evaluación de las propuestas, la Entidad establece como **porcentaje mínimo de descuento el diecisiete por ciento (17 %)**. En consecuencia, únicamente serán consideradas válidas para efectos de evaluación económica las ofertas que contemplen un porcentaje de descuento **igual o superior al diecisiete por ciento (17 %)**.

La propuesta habilitada que ofrezca el mayor porcentaje de descuento válido sobre la tarifa de referencia aplicable obtendrá el máximo puntaje económico de **doscientos (200) puntos**. Las demás propuestas habilitadas serán calificadas proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

Puntaje económico = (DO / MD) × 200

Donde:

DO: porcentaje total de descuento ofertado por el proponente objeto de evaluación, el cual deberá ser igual o superior al **diecisiete por ciento (17 %)**.

MD: mayor porcentaje total de descuento válido ofertado entre las propuestas habilitadas.

200: puntaje máximo correspondiente al factor económico.

El resultado de la aplicación de la fórmula se aproximará a dos (2) decimales.

No serán aceptadas ofertas cuyo porcentaje de descuento sea inferior al **diecisiete por ciento (17 %)**. El porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario será vinculante durante toda la ejecución contractual y se aplicará sobre la tarifa de referencia vigente o aplicable al momento de la prestación efectiva del servicio, conforme a las condiciones económicas establecidas en los documentos del proceso.

El porcentaje de descuento ofertado deberá permitir al proponente asumir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual. Cuando corresponda, la Entidad adelantará el análisis de ofertas artificialmente bajas conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso.

14. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se realizará de conformidad con la Ley 816 de 2003 (PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales.

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- ✓ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- ✓ Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- ✓ Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN ; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- ✓ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- ✓ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 4: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

15. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 puntos

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

17.PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 puntos

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> *(…)*
> *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***
> ***(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.***
>
> Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:
> (…)
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a*

tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (…)*

18. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

19.CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de las propuestas corresponderá a la sumatoria de los puntos obtenidos en los factores técnico y económico, más los puntajes adicionales que resulten

aplicables por concepto de apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYME, de conformidad con la normativa vigente.

Para efectos de garantizar uniformidad en la metodología de evaluación, todos los factores serán expresados en puntos, evitando la sumatoria directa entre puntos y porcentajes.

Evaluación / Criterio	Puntaje / Calificación
Evaluación Técnica	**Hasta 360 puntos**
Evaluación Económica	**Hasta 200 puntos**
Subtotal Técnico + Económico	**560 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional – servicios nacionales (20 % del subtotal)	**Hasta 112 puntos**
Servicios extranjeros con componente nacional (10 % del subtotal)	**Hasta 56 puntos**
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres – 0,25 %	**Hasta 1,40 puntos**
Puntaje adicional para MIPYME – 0,25 %	**Hasta 1,40 puntos**
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**674,80 puntos**
Reducción por incumplimiento de contratos – Ley 2195 de 2022	**Se aplicará conforme a la disposición legal correspondiente sobre el puntaje obtenido**

20. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso deberá contar con matriz de riesgos que tipifique, estime y asigne los riesgos previsibles asociados a la prestación de servicios especializados de Audiología Clínica.

La matriz deberá guardar coherencia con la disponibilidad y suficiencia del talento humano especializado, la continuidad del servicio, la oportunidad en la asignación y atención, la calidad de los registros clínicos, el funcionamiento de equipos y software institucionales, la gestión de glosas, la protección de datos e historia clínica, la seguridad del paciente y el cumplimiento de obligaciones contractuales.

Con corte al 11 de septiembre de 2026 se identifican, como mínimo, los siguientes riesgos previsibles para ser trasladados a la matriz institucional: (i) insuficiencia o rotación del talento humano especializado; (ii) variaciones de demanda y programación asistencial; (iii) incremento de costos laborales y tarifarios por inflación o actualización de manuales; (iv) necesidad de capital de trabajo por el plazo de pago; (v) glosas, devoluciones o inconsistencias en facturación y soportes; (vi) indisponibilidad de equipos, software o infraestructura institucional; (vii) incumplimiento de tiempos de oportunidad; (viii) eventos de seguridad del paciente y responsabilidad profesional; (ix) tratamiento inadecuado de historia clínica, datos personales o información reservada; y (x) retraso o no aprobación de las vigencias futuras. Las medidas de tratamiento incluyen bolsa o mecanismo de reemplazo de profesionales, programación y

seguimiento periódico, verificación de pólizas y habilitación, auditoría concurrente de soportes, controles de acceso a la información, planes de contingencia operativa y condición expresa de no iniciar obligaciones con cargo a vigencias futuras sin la correspondiente autorización. La estimación de probabilidad, impacto, asignación definitiva y controles deberá formalizarse en la matriz institucional antes de la publicación, en coherencia con el Manual de Riesgos de la Entidad.

18. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Atendiendo la modalidad de selección, la naturaleza de la prestación de servicios de salud, el plazo contractual y los riesgos derivados de la ejecución mediante talento humano especializado, se consideran razonables los siguientes amparos, sujetos a la validación jurídica definitiva de la Entidad:

GARANTÍA	PORCENTAJE / SUFICIENCIA	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y liquidacion del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % sobre el valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: Las garantías que cubren los riesgos de cumplimiento del contrato y calidad del servicio deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.
PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

19. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso NO SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO

11. DESIGNACIÓN COMITÉS

DESIGNACIÓN	NOMBRE	GRADO Y DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DEL PROYECTO	Dra. Eliana Patricia Ramirez Cano	Subdirector Médico Subdirección Médica	Original firmado
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	RICARDO SILVA RUEDA	JEFE SERVICIO Subdirección Médica	Original firmado
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	SMSM JOSE EDUARDO GUZMAN DURAN	ESPECIALISTA OTOLOGIA Subdirección Médica	Original firmado
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SMSM LEONARDO ELIAS ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ	ESPECIALISTA OTOLOGIA Subdirección Médica	Original firmado
COMITÉ JURÍDICO	Carlos Arturo Guzmán Prada	Abogado - Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Yuly Noema García Navarro	Profesional Administración de Empresas MG Gerencia Social - Área Gestión Contratos	

	FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS	
	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ÁREA DE AUDIOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN					**EVALUACIÓN**					**TRATAMIENTO**										
1. Clase	**2. Fuente**	**3. Etapa**	**4. Tipo**	**5. Descripción**	**6. Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**7. Probabilidad**	**8. Impacto**	**9. Valoración**	**10. Categoría**	**11. ¿A quién se le asigna?**	**12. Tratamiento / Control a ser implementado**	**Impacto después del tratamiento**				**17. ¿Afecta la ejecución del contrato?**	**18. Responsable implementar el tratamiento**	**19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
												13. Probabilidad	**14. Impacto**	**15. Valoración**	**16. Categoría**					**21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**22. Periodicidad**

ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Insuficiencia, ausencia o rotación del talento humano especializado en Audiología durante la ejecución contractual.	Disminución de la capacidad instalada, cancelación o reprogramación de agendas, incumplimiento de metas de oportunidad y afectación de la continuidad del servicio.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Exigir disponibilidad permanente del talento humano requerido, mecanismo de reemplazo oportuno con perfiles equivalentes o superiores, hojas de vida verificadas y seguimiento a cobertura de agendas.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista y Supervisor del contrato	Previo al inicio de ejecución	Durante toda la ejecución	Verificación de hojas de vida, agendas, novedades de personal e informes de supervisión.	Mensual

GENERAL	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONALES**	**Variaciones en la demanda asistencial y en la programación institucional de consultas y procedimientos de Audiología.**	**Subutilización o presión sobre la capacidad instalada, cambios en agendas y variaciones en el ritmo de ejecución del presupuesto máximo.**	**Posible**	**3**	**MAYOR**	**4**	**7**	**Riesgo Alto**	**Hospital Militar Central**	**Programación periódica conforme a demanda real, seguimiento a producción, coordinación entre el Área de Audiología y el contratista y aplicación expresa de ejecución por demanda sin obligación de agotar el presupuesto.**	**Improbable**	**2**	**MODERADO**	**3**	**5**	**Riesgo Medio**	**Sí**	**Área de Audiología y Supervisor del contrato**	**Desde el inicio de ejecución**	**Durante toda la ejecución**	**Seguimiento a producción, agendas, demanda, ejecución presupuestal y reportes del servicio.**	**Mensual**

GENERAL	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**ECONÓMICOS**	**Incremento de costos laborales, inflación y actualización de tarifas de referencia durante las vigencias 2027 a 2030.**	**Mayor consumo del presupuesto disponible, reducción del volumen de servicios que puede atenderse con el presupuesto máximo o presiones económicas durante la ejecución.**	**Posible**	**3**	**MAYOR**	**4**	**7**	**Riesgo Alto**	**Hospital Militar Central / Contratista**	**Aplicar las reglas tarifarias definidas en el contrato, realizar seguimiento financiero por vigencia, controlar la ejecución del presupuesto y prever oportunamente las necesidades de programación y disponibilidad presupuestal.**	**Improbable**	**2**	**MODERADO**	**3**	**5**	**Riesgo Medio**	**Sí**	**Supervisor y Comité Económico / Presupuesto**	**Desde la planeación y al inicio de cada vigencia**	**Durante toda la ejecución**	**Revisión de tarifas vigentes, consumo presupuestal, producción y proyecciones por vigencia.**	**Trimestral**

GENERAL	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**FINANCIEROS**	**Necesidad de capital de trabajo para atender la operación durante el plazo previsto para radicación, auditoría y pago de facturas.**	**Tensión de liquidez del contratista que puede afectar el pago oportuno de su personal y la continuidad de la prestación.**	**Posible**	**3**	**MODERADO**	**3**	**6**	**Riesgo Alto**	**Contratista**	**Verificar capacidad financiera habilitante, exigir planeación de flujo de caja y efectuar radicación completa y oportuna de facturas y soportes conforme a las condiciones de pago.**	**Raro**	**1**	**MENOR**	**2**	**3**	**Riesgo Bajo**	**Sí**	**Contratista y Supervisor del contrato**	**Desde el inicio de ejecución**	**Durante toda la ejecución**	**Seguimiento a radicación, devoluciones, cuentas pendientes y tiempos de trámite de pago.**	**Mensual**

ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Glosas, devoluciones o inconsistencias en facturación, registros clínicos o soportes de los servicios efectivamente prestados.	Retraso o disminución en el reconocimiento económico, reprocesos administrativos y diferencias en la liquidación de cuentas.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Validación previa de registros y soportes, conciliación periódica de producción, auditoría concurrente, respuesta oportuna a glosas y aplicación de las reglas de facturación definidas por la Entidad.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista y Supervisor del contrato	Desde la primera facturación	Durante toda la ejecución	Revisión de informes de producción, facturas, glosas, devoluciones y conciliaciones.	Mensual

GENERAL	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**TECNOLÓGICOS**	**Indisponibilidad, falla o mantenimiento de equipos, software, cabinas, aplicativos o infraestructura institucional requeridos para la prestación de Audiología.**	**Reprogramación de consultas o procedimientos, disminución de producción y afectación de la oportunidad del servicio.**	**Posible**	**3**	**MAYOR**	**4**	**7**	**Riesgo Alto**	**Hospital Militar Central**	**Mantener programas de mantenimiento y calibración cuando aplique, gestionar contingencias de infraestructura y sistemas, coordinar reprogramaciones y exigir reporte inmediato de novedades al supervisor.**	**Improbable**	**2**	**MODERADO**	**3**	**5**	**Riesgo Medio**	**Sí**	**Hospital Militar Central, áreas de apoyo y Supervisor**	**Desde el inicio de ejecución**	**Durante toda la ejecución**	**Reportes de indisponibilidad, mantenimiento, contingencias, reprogramaciones e informes de supervisión.**	**Mensual y ante evento**

ESPECÍFICO	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONALES**	**Incumplimiento de los tiempos de oportunidad, jornadas, agendas o atención de interconsultas establecidos para el servicio.**	**Afectación de la continuidad y oportunidad asistencial, aumento de tiempos de espera, quejas de usuarios y eventual incumplimiento contractual.**	**Posible**	**3**	**MAYOR**	**4**	**7**	**Riesgo Alto**	**Contratista**	**Seguimiento a agendas y tiempos de atención, indicadores de oportunidad, disponibilidad efectiva del personal, mecanismos de reemplazo y aplicación de medidas contractuales cuando proceda.**	**Improbable**	**2**	**MODERADO**	**3**	**5**	**Riesgo Medio**	**Sí**	**Contratista y Supervisor del contrato**	**Desde el inicio de ejecución**	**Durante toda la ejecución**	**Indicadores de oportunidad, PQRS, agendas, novedades de cobertura e informes de supervisión.**	**Mensual**

ESPECÍFICO	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONALES**	**Evento adverso o daño al paciente por impericia, negligencia, inobservancia de protocolos o ejecución inadecuada de procedimientos audiológicos.**	**Afectación a la seguridad del paciente, reclamaciones, investigaciones, responsabilidad profesional y eventual responsabilidad patrimonial.**	**Posible**	**3**	**MAYOR**	**4**	**7**	**Riesgo Alto**	**Contratista**	**Verificar idoneidad y habilitación del talento humano, exigir póliza de responsabilidad profesional, aplicar guías y protocolos institucionales, consentimiento informado cuando corresponda y reporte/ análisis de eventos adversos.**	**Improbable**	**2**	**MODERADO**	**3**	**5**	**Riesgo Medio**	**Sí**	**Contratista, Supervisor y áreas asistenciales competentes**	**Previo al inicio y durante la ejecución**	**Durante toda la ejecución**	**Auditoría clínica, eventos adversos, adherencia a protocolos, pólizas e informes de supervisión.**	**Permanente**

ESPECÍFICO	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**TECNOLÓGICOS**	**Acceso, uso, revelación, pérdida o tratamiento inadecuado de historias clínicas, datos personales o información reservada.**	**Vulneración de derechos de los pacientes, incidentes de seguridad de la información, sanciones y afectación reputacional de la Entidad.**	**Posible**	**3**	**MAYOR**	**4**	**7**	**Riesgo Alto**	**Contratista**	**Control de accesos, credenciales personales e intransferibles, deber de confidencialidad, cumplimiento de políticas de seguridad y protección de datos, capacitación y reporte inmediato de incidentes.**	**Improbable**	**2**	**MODERADO**	**3**	**5**	**Riesgo Medio**	**Sí**	**Contratista, Supervisor y área de Seguridad de la Información**	**Previo al acceso a sistemas institucionales**	**Durante toda la ejecución**	**Revisión de accesos, incidentes, reportes de seguridad y cumplimiento de obligaciones de confidencialidad.**	**Permanente**

GENERAL	**EXTERNO**	**PLANEACIÓN**	**FINANCIEROS**	**Retraso, modificación o no aprobación de las vigencias futuras requeridas para financiar la ejecución proyectada entre 2027 y 2030.**	**Imposibilidad de comprometer recursos de vigencias futuras, necesidad de modificar el cronograma, alcance temporal o condiciones de inicio del proceso/ contrato.**	**Posible**	**3**	**MAYOR**	**4**	**7**	**Riesgo Alto**	**Hospital Militar Central**	**Condicionar la adjudicación, suscripción e inicio de obligaciones con cargo a vigencias futuras a la obtención previa de las autorizaciones presupuestales correspondientes y mantener seguimiento al trámite ante las instancias competentes.**	**Raro**	**1**	**MENOR**	**2**	**3**	**Riesgo Bajo**	**Sí**	**Hospital Militar Central - Planeación, Presupuesto y Gestión de Contratos**	**Desde la etapa de planeación**	**Antes de comprometer recursos de vigencias futuras**	**Seguimiento documental al trámite de vigencias futuras y verificación de la autorización antes de asumir compromisos.**	**Quincenal hasta aprobación**